



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 01 de Junio de 2016

No. 101

SUMARIO

Pág.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Resolución N°. UAF-N-009-2016.....4422

ESTADOS FINANCIEROS

Bolsa de Valores de Nicaragua, S. A.....4428

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4431

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria.....4455

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....4455

Certificación.....4455

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León

Aviso.....4457

Títulos Profesionales.....4457

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 1579 - M. 453109 - Valor C\$ 1,520.00

RESOLUCIÓN No. UAF-N-009-2016

Aprobada el 26 de mayo de 2016

El Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

Considerando**I**

Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), tiene el deber de prevenir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo (LA/FT) en todos los sectores de la economía vulnerables frente al LA/FT, que no cuenten con órgano supervisor o regulador y, por tanto, debe establecer medidas que prevengan el uso de las Actividades y Profesiones No Financieras como medio de integración de ganancias ilícitas en la economía legal, incluyendo obligaciones de detección y reporte de operaciones sospechosas y otra información relevante.

II

Que de acuerdo con el alcance del artículo 9 de la Ley No. 793, del artículo 8 del Decreto No. 07-2013, el artículo 2 de la Resolución No. UAF-N-007-2016, de las Recomendaciones 22 y 26 del GAFI y de los análisis de patrones y tendencias de LA/FT realizados por la UAF, también se hace necesario establecer medidas de prevención, detección y reporte, aplicables a comerciantes de obras de arte, joyas, vehículos nuevos o usados y auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores.

III

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ha identificado a los corredores de bienes raíces, comerciantes de metales y piedras preciosas, casinos y proveedores de servicios fiduciarios, como Actividades y Profesiones No Financieras, que podrían ser empleadas indebidamente con el propósito de llevar a cabo operaciones de Lavado Activos y/o de Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) como consecuencia del desplazamiento de estas actividades ilícitas desde las instituciones que integran la economía financiera, hacia sectores de la economía real que no cuentan con controles preventivos, de detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT.

IV

Que la UAF, conforme el artículo 4, numeral 6 de la Ley No. 793, debe apoyar a las Actividades y Profesiones No Financieras desarrollando reglamentaciones que contengan material orientativo que facilite la ejecución de análisis de riesgo de sus negocios, la realización de una adecuada debida diligencia de conocimiento y la identificación de operaciones que podrían tener relación con actividades de LA/FT.

POR TANTO

Conforme lo considerado y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4, numeral 6, 14 (párrafo tercero) y 15 de la Ley No. 793; y artículos 8 y 10 del Decreto No. 07-2013, Reglamento de la Ley No. 793, se emite la siguiente:

NORMATIVA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LA/FT A TRAVÉS DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto**

La presente normativa tiene por objeto, establecer obligaciones de prevención, detección y reporte, de actividades vinculadas con el LA/FT, aplicables a las Actividades y Profesiones No Financieras calificadas como Sujetos Obligados en la presente normativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Normativa es aplicable a los siguientes Sujetos Obligados:

1. Los casinos y salas de juegos de azar que tengan las categorías A, B y C, conforme la Ley No. 766 y sus reformas;
2. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen profesionalmente a la correduría de bienes raíces;
3. Los comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte; y quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales y/o piedras preciosas;
4. Los proveedores de servicios fiduciarios, conforme el alcance de los artículos 24 de la Ley No. 741 y 19 del Decreto No. 69-2011;
5. Los comerciantes de vehículos nuevos o usados; y
6. Los auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores.

Artículo 3. Evaluación de riesgos de LA/FT

Los Sujetos Obligados referidos en la presente Normativa deberán identificar, evaluar y comprender sus riesgos de LA/FT, cada dos años, a través del análisis de las características de:

1. Las personas naturales y jurídicas que solicitan o hacen uso de sus servicios/operaciones;
2. Los países o áreas geográficas en que funcionan;
3. Los tipos de servicios/operaciones que ofrecen; y
4. Los medios o canales a través de los que ponen sus servicios/operaciones a disposición del público.

La naturaleza y alcance de toda evaluación de LA/FT debe ser la apropiada para la naturaleza y tamaño del negocio.

La información, análisis y resultados del análisis referido en el párrafo anterior, constituirán la Evaluación de Riesgos de LA/FT de cada Sujeto Obligado, los que deberán:

1. Documentar sus evaluaciones;
2. Determinar cuál es el nivel de riesgo general y el nivel y tipo apropiados de mitigación a aplicar;
3. Actualizar estas evaluaciones cada dos años; y
4. Comunicar los resultados de sus evaluaciones a la UAF, dentro de los treinta días posteriores a su aprobación por el Sujeto Obligado.

La UAF determinará aquellos casos en que no se requieren evaluaciones de riesgo individuales documentadas, siempre que los riesgos específicos inherentes a los Sujetos Obligados regulados en esta normativa, hayan sido identificados y evaluados previamente por esta Institución.

Artículo 4 Supervisión

La UAF supervisará la implementación de las obligaciones de prevención previstas en la presente normativa y del programa de prevención, detección y reporte de actividades vinculadas al LA/FT de cada Sujeto Obligado, de acuerdo con un enfoque basado en riesgo y las disposiciones que se establezcan sobre la materia.

La supervisión se podrá realizar en cualquiera de las siguientes modalidades, las que podrán combinarse entre sí:

1. Por el lugar donde se desarrolle:
 - a. In Situ o de Campo
 - b. Extra Situ o de Escritorio
2. Por el sector supervisado:
 - a. Según giro de negocio.
 - b. Masiva para todos los Sujetos Obligados.
3. Por el ámbito en que se desarrolle:
 - a. Concentrada.
 - b. Extendida.
4. Por el tiempo en que se inicie:
 - a. Inmediata.
 - b. Programada.

La UAF podrá requerir y revisar la información que sea necesaria para determinar el grado de cumplimiento en la aplicación de las obligaciones establecidas en esta normativa y los programas de los Sujetos Obligados, e instruir medidas correctivas o de mejoramiento según corresponda. Los incumplimientos que se detecten serán objeto de multas, de acuerdo con el artículo 4, numeral 7, de la Ley 793.

CAPÍTULO II**SERVICIOS Y OPERACIONES RELEVANTES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT****Artículo 5. Casinos y salas de juegos de azar**

Los casinos y salas de juegos de azar, deberán implementar las obligaciones de prevención previstas en la presente normativa sobre los siguientes servicios, operaciones y clientes que accedan a ellos, según corresponda:

1. Realización de intercambios de dinero en efectivo o electrónico, cuando la transacción sea igual o superior a mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$1,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera, por:
 - a. Instrumentos de juego o apuesta empleados en el establecimiento, incluyendo, pero sin limitarse a: fichas, billetes o créditos de máquinas de juego; y
 - b. Medios de pago emitidos por el establecimiento, incluyendo, pero sin limitarse a: órdenes de pago en caja, cheques del casino o sala de juego o certificados de regalo o tarjetas de premio;

Este inciso también comprende el intercambio de los instrumentos de juego o apuesta y los medios de pago anteriores en dinero en efectivo o electrónico;

2. Aceptación de fondos para ser depositados en cuentas administradas por el mismo casino o sala de juego de azar, ya sea que estas sólo puedan ser usadas en Nicaragua o para jugar en otros países en establecimientos que pertenezcan al mismo grupo empresarial;
3. Realización de transferencias de dinero cuyo valor sea igual o superior a mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$1,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera, consistentes en:

- a. Depósitos de dinero desde y hacia cuentas administradas por el casino o sala de juego de azar;
- b. Depósitos que tengan como destino establecimientos análogos a los regulados por la Ley No. 766, que se encuentren fuera de Nicaragua; y
- c. Movimientos de fondos a favor o en nombre de sus clientes hacia instituciones financieras;
4. Apertura de líneas de crédito;
5. Cambio de divisas, cuando la transacción sea igual o superior a mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$1,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera; y
6. Arrendamiento de cajas de seguridad.

Los controles serán implementados cuando el umbral establecido en el párrafo anterior sea alcanzado o superado en una sola operación o, bien, en varias operaciones en un periodo de treinta días calendario.

Artículo 6. Corredores de bienes raíces

Los corredores de bienes raíces aplicarán las obligaciones de prevención previstas en la presente normativa, cuando se involucren en transacciones para sus Contratantes y/o Clientes, concernientes a la compraventa de bienes raíces.

Artículo 7. Comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte; y quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales y/u piedras preciosas

Comerciantes de metales y/o piedras preciosas, cuando se involucren en operaciones por un monto igual o superior a diez mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales y/u piedras preciosas, cuando se involucren en transacciones por un monto igual o superior a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Comerciantes de obras de arte, cuando se involucren en transacciones por un monto igual o superior a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Las medidas de prevención serán implementadas, cuando los umbrales establecidos en el párrafo anterior sean alcanzados o superados en una sola operación o, bien, en varias operaciones en un periodo de treinta días calendario.

Artículo 8. Proveedores de servicios fiduciarios

Los proveedores de servicios fiduciarios deberán aplicar las medidas de prevención previstas en la presente Normativa cuando, de manera profesional, desarrollen uno o varios de los siguientes servicios:

1. Constitución de fideicomisos;
2. Ejecución de contratos en los que se establezcan relaciones fiduciarias;
3. Actuación como fideicomisario de un fideicomiso expreso;
4. Provisión de domicilio para fines de registro o de espacio físico para fideicomisos;
5. Ejecución de contratos de plica; y
6. Ejecución de servicios accesorios al giro principal de la fiduciaria.

Artículo 9. Comerciantes de vehículos nuevos o usados

Los comerciantes de vehículos nuevos o usados deberán aplicar las medidas de prevención de la presente Normativa cuando:

1. Se involucren en operaciones por un monto igual o superior a los cinco mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera. Las medidas de prevención serán implementadas, cuando el umbral sea alcanzado o superado en una sola operación o, bien, en varias operaciones en un período de treinta días calendario; y/o
2. Suscriban contratos de arrendamiento financiero para financiar la adquisición y/o uso de automóviles o cualquier otro contrato dirigido a financiar el uso de automóviles sin el financiamiento de instituciones financieras.

Artículo 10. Auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores

Los auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores, deberán aplicar las medidas de prevención de la presente Normativa cuando se involucren en los siguientes servicios:

1. Intermediar en la venta al mejor postor de mercaderías u otros bienes muebles; y
2. Otorgamiento de crédito, para la adquisición de mercaderías u otros bienes muebles que tengan en venta por cuenta de un Proveedor.

CAPÍTULO III**MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL LA/FT****Artículo 11. Debida Diligencia de Conocimiento**

Los Sujetos Obligados deberán desarrollar una Debida Diligencia de Conocimiento (DDC), consistente en identificar, verificar, conocer y dar seguimiento de forma adecuada y razonable a las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones y a los gestores, representantes y beneficiarios finales de estos. Esta responsabilidad y las disposiciones siguientes que la desarrollan no podrán delegarse en terceros.

Artículo 12. Prohibición de provisión de servicios/operaciones a clientes desconocidos

Los Sujetos Obligados no deberán iniciar, mantener o ejecutar servicios/operaciones a favor de personas naturales o jurídicas cuyo nombre sea desconocido o que empleen cualquier tipo de nombre ficticio, inexacto, cifrado, de fantasía o codificado.

Artículo 13. Propósito de los servicios/operaciones

Los Sujetos Obligados deberán determinar el propósito con el que las personas naturales o jurídicas solicitan o hacen uso de sus servicios/operaciones y registrar esta información.

Artículo 14. Origen de fondos

Los Sujetos Obligados deberán obtener información sobre:

1. El origen de los fondos empleados en el servicio/operación;
2. El origen de los bienes que sean puestos a la venta y de los fondos empleados para adquirir tales bienes en el caso de los corredores de bienes raíces y auxiliares de comercio que funjen como martilleros o subastadores.

Artículo 15. Verificación de la identidad

La existencia real, identidad, representación, domicilio, capacidad legal y objeto social, según corresponda, de las personas naturales

o jurídicas y la de sus representantes deberá ser verificada por los Sujetos Obligados mediante documentos confiables, de los cuales, deberán conservarse copias físicas o digitales actualizadas que estén disponibles para las autoridades competentes.

En el caso de personas naturales, serán admisibles los siguientes documentos, según corresponda en cada caso:

1. Cédula de identidad para nicaragüenses;
2. Cédula de residencia para extranjeros residentes en el país;
3. Pasaporte para extranjeros no residentes en el país;
4. Pasaporte o Cédula de Identidad para extranjeros no residentes en Nicaragua provenientes de un país miembro del CA-4; y
5. Carné o documento oficial emitido por autoridad nacional competente, para extranjeros miembros de representaciones u organizaciones con rango diplomático o el pasaporte emitido por su respectivo país.

En el caso de personas jurídicas serán admisibles los siguientes documentos, según corresponda en cada caso:

1. Certificación oficial y actualizada de inscripción en el registro competente, incluyendo, pero sin limitarse a Certificados de Inscripción como Asociación Civil sin Fin de Lucro, cooperativa, sociedad mercantil, sindicato, federación, confederación o central sindical u otro;
2. Escritura constitutiva y estatutos debidamente inscritos en el registro competente, en los que se aprecie la finalidad o el objeto social de la persona jurídica;
3. Documento del Registro Único del Contribuyente (RUC), para personas jurídicas o documento equivalente del país que corresponda para las Personas Jurídicas no domiciliadas en Nicaragua, conforme la ley y reglamentos de la materia;
4. Constancias, licencias, permisos o documentos equivalentes, vigentes y emitidos por las autoridades o los registros públicos competentes, según la actividad a la que se dedique la Persona Jurídica y según exista autoridad que regule, registre o autorice dicha actividad; y
5. Diario Oficial en que se publicó la constitución de la Persona Jurídica.

En el caso de representantes de personas naturales o jurídicas, estos se identificarán con:

1. El documento que acredita su poder, mandato o facultad de representación; y
2. Los documentos de identificación de personas naturales indicados en el presente artículo, de los cuales el Sujeto Obligado conservará una copia.

Artículo 16. Identificación de beneficiarios finales

Para efectos de la presente Normativa, se entenderá por “beneficiario final” aquella persona natural:

1. Que controla a la persona natural o jurídica que solicita los servicios/operaciones del Sujeto Obligado;
2. Que es la propietaria de una persona jurídica que solicita los servicios/operaciones del Sujeto Obligado; o
3. En cuyo nombre se solicitan servicios/operaciones del Sujeto Obligado.

La identidad de los beneficiarios finales se determinará de la siguiente manera:

1. En el caso de que sean personas naturales actuando en su propio nombre e interés las que solicitan servicios/operaciones, se

considerarán a estas mismas como beneficiarios finales;

2. En el caso de que sean personas jurídicas las que solicitan servicios/operaciones, serán tenidas como beneficiarios finales la persona o personas naturales a quienes se les ha encargado la máxima autoridad sobre la dirección administrativa de la persona jurídica; y

3. En el caso de los proveedores de servicios fiduciarios, el beneficiario es la persona o personas que tienen derecho al beneficio de un acuerdo fiduciario, tales como fideicomisarios, tomadores de certificados fiduciarios de participación y miembros de Comités Técnicos de fideicomisos. En este caso, podrán tenerse como beneficiarios finales a una o varias personas naturales o jurídicas u otros fideicomisos.

Los Sujetos Obligados deberán obtener y conservar copias, físicas o digitales, de los documentos de identificación de las personas naturales indicadas en los incisos anteriores.

Artículo 17. Debida diligencia de conocimiento transaccional
Los Sujetos Obligados deberán monitorear y documentar permanentemente el comportamiento transaccional de las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones, con el fin de determinar si este es congruente con la información que posee de ellos, su ocupación y origen de fondos.

Artículo 18. Medidas especiales sobre DDC

Cuando los Sujetos Obligados no puedan aplicar las medidas DDC deberán:

1. Desistir de proveer sus servicios/operaciones a la persona natural o jurídica que los solicita; y/o
2. Analizar el caso con el fin de determinar si es necesario remitir un Reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF.

Artículo 19. Medidas de DDC adicionales con respecto a proveedores de servicios fiduciarios

Los Sujetos Obligados deberán implementar las siguientes medidas de DDC adicionales con respecto a proveedores de servicios fiduciarios:

1. Determinar si quien solicita sus servicios/operaciones es un proveedor de servicios fiduciarios, debiendo dejar constancia de esta revisión; y
2. Mantener información sobre la residencia de los fiduciarios que soliciten sus servicios/operaciones y sobre los activos de fiduciarios que están en su poder o que están bajo su administración, en virtud de una relación comercial o de una operación ocasional.

Artículo 20. Perfiles de identificación

Los Sujetos Obligados deberán registrar y mantener actualizada información de identificación de las personas naturales o jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones, conforme las siguientes disposiciones:

1. Los casinos y salas de juegos de azar; comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte; y quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales y/o piedras preciosas; proveedores de servicios fiduciarios; y comerciantes de vehículos nuevos o usados deberán conservar la información de identificación de sus clientes en documentos, físicos y/o digitales, denominados "Perfil del Cliente".
2. Los corredores de bienes raíces deberán identificar a:
 - a. Las personas naturales o jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones, directamente o por medio de un agente del Corredor, con el fin de celebrar un negocio jurídico de bienes raíces. A estos interesados se les denominará Contratantes; y

b. Personas naturales o jurídicas que adquieran su servicio de intermediación, con el propósito de obtener un inmueble bajo la figura de la compraventa. A estos interesados se les denominará Clientes.

La información de identificación de estas personas naturales o jurídicas deberá ser registrada y mantenerse actualizada en documentos, físicos y/o digitales, denominados "Perfil del Contratante" y "Perfil del Cliente", respectivamente.

3. Los proveedores de servicios fiduciarios deberán identificar a los fideicomisarios y beneficiarios de todo fideicomiso y mantendrán su información en documentos, físicos y/o digitales, denominados "Perfil del Fideicomitente" y "Perfil del Beneficiario", respectivamente.

4. Los auxiliares de comerciantes que fungen como martilleros o subastadores deberán identificar a:

- a. Personas naturales o jurídicas que soliciten que por su cuenta sean vendidas mercaderías u otros objetos. A estos interesados se les denominará Proveedores; y
- b. Personas naturales o jurídicas que adquieran los bienes puestos en venta por los Proveedores o a las que otorguen crédito para su adquisición. A estos interesados se les denominará Clientes.

La información de identificación de estas personas naturales o jurídicas deberá ser registrada y mantenerse actualizada en documentos, físicos y/o digitales, denominados "Perfil del Proveedor" y "Perfil del Cliente", respectivamente.

Artículo 21. Información de los perfiles de identificación

Los perfiles de identificación que se elaboren conforme el artículo anterior deberán contener, como mínimo, la siguiente información, según corresponda:

1. Nombre o razón social;
2. Nombre comercial;
3. Número único asignado por el Sujeto Obligado;
4. Fecha de nacimiento o de constitución;
5. Fecha de inicio de la relación comercial;
6. Ocupación o giro comercial;
7. Dirección domiciliar o del lugar donde tenga el principal asiento de sus negocios;
8. Número y tipo de documento de identificación reconocido por la legislación nacional;
9. Número RUC o su equivalente otorgado en el extranjero;
10. Número de instrumento de constitución social o de constitución de fideicomiso, según corresponda, con indicación de la fecha del acto constitutivo y nombre del notario autorizante;
11. Origen de los fondos; e
12. Información registral de la persona jurídica o fideicomiso.

Artículo 22. Perfiles de clientes de casinos y salas de juego de azar

Los casinos y salas de juegos de azar sólo llevarán Perfiles de Clientes de personas naturales, debiendo recabar como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre;
2. Fecha de inicio de la relación comercial;
3. Número único asignado por la entidad;
4. Número y tipo de documento de identificación reconocido por la legislación nacional;
5. Ocupación; y
6. Origen de fondos.

Los casinos y salas de juegos de azar, en particular, deben obtener suficiente información de la debida diligencia de conocimiento para poder enlazar al cliente con las operaciones que este realiza

en el establecimiento.

Artículo 23. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Los Sujetos Obligados deberán implementar acciones para determinar si las personas naturales que solicitan o hacen uso de sus servicios/operaciones y sus beneficiarios finales son PEP.

Se considerarán PEP las personas naturales, nacionales o extranjeras que:

1. Ejercen cargos públicos de alto nivel, por nombramiento o elección, a quienes se encarga la dirección y representación de la función pública y ocupan puestos de nivel de jerarquía correspondiente al servicio directivo; o
2. Cumplen o a quienes se les ha confiado una función superior en una organización internacional, incluyendo, pero sin limitarse a directores, subdirectores y miembros de Juntas Directivas.

No son PEP aquellas personas que ocupen un rango inferior respecto a las categorías anteriores.

La condición de PEP se extingue cinco años posteriores al cese del cargo público.

Artículo 24. Medidas de DDC aplicables a PEP

Los Sujetos Obligados deberán:

1. Implementar mecanismos para determinar si un cliente o beneficiario final es una PEP;
2. Obtener la aprobación del presidente y/o representante legal de la empresa antes de brindar un servicio o realizar una operación a favor de o en nombre de la PEP;
3. Adoptar medidas razonables para determinar el origen de los fondos de la PEP y de sus beneficiarios finales; y
4. Realizar revisiones continuas sobre las relaciones de servicio/operaciones que tengan con la PEP, según corresponda.

Estas obligaciones deberán aplicarse en conjunto con las medidas de DDC establecidas en los artículos anteriores del presente Capítulo.

Se aplicarán las obligaciones previstas en los párrafos anteriores a quienes lleguen a ser identificados como parientes de PEP que se encuentren en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o como asociados y estrechos colaboradores de PEP, mediante la implementación de la DDC transaccional, la consulta de bases de datos que cuenten con esta información o cualquier otra fuente de información a la que pueda acceder el Sujeto Obligado.

Artículo 25. Países de mayor riesgo

Los Sujetos Obligados deberán implementar medidas de DDC reforzadas a personas naturales y jurídicas procedentes de países a los que se atribuyan riesgos significativos de LA/FT.

Artículo 26. Mantenimiento de registros

Los Sujetos Obligados deberán conservar los documentos que se especifican a continuación, organizados en expedientes, en formato físico o digital:

1. Documentos obtenidos en función de la aplicación de medidas de DDC;
2. Registros de transacciones, nacionales o internacionales, según corresponda;
3. Correspondencia comercial entre el Sujeto Obligado y las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones;
4. Resultados de los análisis que se hayan realizado de operaciones

sospechosas; y

5. Cualquier otra información que se derive de las gestiones de prevención, detección y reporte de actividades vinculadas con el LA/FT.

Artículo 27. Período de mantenimiento de registros

Los registros referidos en el artículo anterior deberán:

1. Conservarse por un período mínimo de cinco años, que iniciará a contarse desde la finalización del servicio/operación ocasional proveído o desde que terminó la relación de servicios/operaciones; y
2. Ser adecuados y suficientes para poder reconstruir las operaciones de las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones.

Estos registros deberán ser actualizados periódicamente durante el tiempo en que exista una relación de negocios con las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de los servicios/operaciones del Sujeto obligado y deberán estar a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 28. Registros específicos de proveedores de servicios fiduciarios y auxiliares de comerciantes que fungen como martilleros o subastadores

Además de los registros indicados en el artículo 26, deberán conservarse por un período mínimo de cinco años lo siguientes:

1. En el caso de proveedores de servicios fiduciarios: Información de identificación de proveedores de servicios del fideicomiso, incluyendo, pero sin limitarse a asesores o gerentes de inversión, contadores y asesores fiscales; y
2. En el caso de los auxiliares de comerciantes que fungen como martilleros o subastadores: Diario de Entradas y Diario de Salidas.

Artículo 29. Evaluación de riesgos relacionados con las nuevas tecnologías

Los Sujetos Obligados deberán identificar y evaluar los riesgos de LA/FT que pudieran surgir en relación con:

1. El desarrollo de nuevas prácticas comerciales; y
2. El uso de nuevas tecnologías o de tecnologías en desarrollo para la prestación de sus servicios/operaciones, particularmente aquellas que pudieran favorecer el anonimato de las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones.

Los Sujetos Obligados deberán tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos riesgos.

Artículo 30. Controles internos

Los Sujetos Obligados deberán implementar un programa de prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, integrado, como mínimo, por los siguientes elementos:

1. Elaboración de un manual de manejo del cumplimiento de las medidas de prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, en el que se indiquen:
 - a. Las medidas de DDC que serán aplicadas a las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de sus servicios/operaciones, incluyendo sus procedimientos de implementación;
 - b. Los procedimientos relacionados con el mantenimiento de registros;
 - c. Los procedimientos de detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas y de remisión de otros reportes a la UAF;
 - d. Las responsabilidades que se asignen a los empleados dentro de la organización administrativa del Sujeto Obligado, en relación con la prevención del LA/FT, según corresponda;
 - e. El establecimiento de criterios de aptitud y honorabilidad

para la contratación de empleados con alto nivel de integridad y profesionalismo, según corresponda; y

f. Otros procedimientos que el Sujeto Obligado estime necesarios para la implementación de las obligaciones establecidas en la presente Normativa y de las prácticas particulares de su negocio;

2. Capacitaciones anuales para todo el personal relevante sobre prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT. En el caso de que las personas designadas Oficiales de Cumplimiento no tengan capacitaciones sobre esta materia, el Sujeto Obligado deberá proveerle formación en un plazo no mayor a seis meses contados desde su contratación y remitir evidencia de su capacitación a la UAF. Esta capacitación debe ajustarse a las mejores prácticas y ser impartida por expertos en la materia; y

3. Realizar auditorías externas anuales para evaluar la ejecución de su programa de prevención.

CAPÍTULO IV

DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LA/FT

Artículo 31. Detección oportuna

El Sujeto Obligado, basándose en señales de alerta, debe desarrollar procedimientos de detección oportuna de operaciones inusuales con enfoque de riesgo de LA/FT dentro del comportamiento del cliente.

Esta obligación, rige tanto para las operaciones efectuadas como para las simplemente intentadas, sean o no sospechosas de LA/FT.

Artículo 32. Operaciones Inusuales

Entre las Operaciones Inusuales que deben detectar pertinentemente los Sujetos Obligados, se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Servicios/operaciones que no se ajusten con el perfil económico de la persona natural o jurídica que los solicita;
2. Servicios/operaciones solicitados que sean inusitadamente complejos, insólitos, significativos, atípicos, incongruentes, desproporcionados o inconsistentes.

Artículo 33. Análisis de las Operaciones Inusuales.

Los Sujetos Obligados deberán realizar un análisis de los servicios/operaciones inusuales completadas o intentadas, con el fin de determinar si existe justificación de los mismos. Las operaciones que no tengan fundamento serán calificadas como sospechosas y serán objeto de un Reporte de Operaciones Sospechosas, que deberá ser remitido a la UAF en un plazo no mayor a los treinta días posteriores a su detección.

Del proceso de análisis y sus conclusiones, los Sujetos Obligados deberán dejar evidencia registrada en su base de datos, indicando fechas de detección, análisis, descarte o calificación del servicio/operación como sospechoso.

Artículo 34. Obligación de reportar operaciones sospechosas

Los Sujetos Obligados deberán remitir Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UAF, cuando sospechen o tengan motivos razonables para sospechar que los activos involucrados en sus servicios/operaciones proceden de una actividad delictiva. Los ROS deberán ser presentados a la UAF a través de su plataforma electrónica y de acuerdo con la normativa de formatos de reportes de la UAF.

Los ROS serán enviados a la UAF independientemente:

1. Del monto o cuantía de las transacciones;

2. De que sean transacciones completadas o intentadas;
3. De la naturaleza de las transacciones; y
4. Del tipo de clientes involucrados.

Los Sujetos Obligados, asumiendo y gestionando sus propios riesgos, deberán decidir si inician, mantienen o terminan la relación de negocios con personas naturales y jurídicas, cuyas operaciones han sido objeto de ROS.

Los Sujetos Obligados podrán hacer uso de los listados de señales de alerta de LA/FT que la UAF publique para detectar operaciones inusuales y determinar si debe remitirse un ROS a la UAF, sin perjuicio de las señales de alerta que desarrollen y actualicen por sí mismos.

Artículo 35. Remisión de ROS

Si durante el establecimiento o en el curso de la provisión de cualquier servicio/operación, aunque no esté incluido en el Capítulo II de la presente Normativa, los Sujetos Obligados sospechan que la operación está vinculada al LA/FT, estos deberán:

1. Aplicar las medidas de identificación y de verificación de la identidad de la persona natural o jurídica que se presenta a solicitar sus servicios/operaciones y la de su beneficiario final; y
2. Elaborar y remitir un ROS a la UAF.

Artículo 36. Remisión de ROS antes de ejecutar las medidas de DDC

En aquellos casos en que los Sujetos Obligados tengan sospecha de que existe LA/FT implicado en el servicio/operación solicitado y consideren que la aplicación de las medidas de DDC alertará a las personas naturales y jurídicas sobre esta sospecha, podrán diferir la implementación de las medidas, debiendo, en todo caso, remitir un ROS a la UAF.

Artículo 37. Prohibición de advertir sobre la remisión de ROS

Los Sujetos Obligados no revelarán a las personas naturales y jurídicas, ni a terceros, según corresponda:

1. Que han remitido ROS a la UAF acerca de los servicios/operaciones que han solicitado o de los que han hecho uso; o
2. Que están analizando alguna operación que pudiera estar relacionada con el LA/FT, con el fin de determinar si debe remitirse un ROS.

Artículo 38. Reportes vinculados a umbrales

Los Sujetos Obligados deberán remitir los siguientes reportes vinculados a umbrales, independientemente de que los servicios/operaciones los que se vinculen sean sospechosos o no de tener vinculaciones con el LA/FT:

1. Los casinos y salas de juegos de azar deberán:
 - a. Llevar un Registro de Ganadores en el cual consolidarán todos aquellos pagos por sorteos que efectúen en sus establecimientos;
 - b. Remitir Reportes de Registro de Ganadores por cada persona que gane en un día, de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos (USD\$1,000.00), o su equivalente en moneda nacional o extranjera;
 - c. Elaborar Reportes de Operaciones que vinculen dinero en efectivo y otro título valor que alcance en un mes en forma individual, múltiple o fraccionada, un monto igual o superior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3,000.00), o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera; y
 - d. Remitir reportes mensuales de operaciones, conforme el artículo 31 del Decreto No. 06-2015;
2. Los corredores de bienes raíces deberán remitir Reportes de

Compraventa de Bienes Raíces a la UAF, en los que informen sobre compraventas de propiedades pagadas en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizadas en una sola transacción o bien en varias operaciones que en un plazo de treinta días y cuyo monto sea igual o mayor a cien mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$100,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera;

3. Los comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte; y quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales y/o piedras preciosas, deberán remitir mensualmente Reportes de Ventas a la UAF, en los que informe sobre:

a. Ventas locales pagadas en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizadas en una sola transacción o en varias, en un plazo de treinta días, iguales o mayores a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera; y

b. Ventas hacia el exterior o exportaciones, pagadas en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizadas en una sola transacción o en varias, en un plazo de treinta días, iguales o mayores a diez mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

4. Los proveedores de servicios fiduciarios deberán remitir a la UAF un reporte de bienes fideicomitidos que alcancen un valor igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

5. Los comerciantes de vehículos nuevos o usados deberán remitir mensualmente Reportes de Ventas a la UAF, conforme los formatos que esta apruebe, en las que informen sobre:

a. Ventas de vehículos usados, pagadas en efectivo, iguales o mayores a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

b. Ventas de vehículos nuevos, pagadas en efectivo, iguales o mayores a diez mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

6. Los auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores deberán remitir a la UAF Reportes de Operaciones de Subasta, conforme los formatos que esta apruebe, en los que informe sobre compraventas, pagadas en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizadas en una sola transacción o en varias, en un plazo de treinta días, iguales o mayores a siete mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$7,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Lo Sujetos Obligados presentarán a la UAF estos reportes a través de su plataforma electrónica, conforme la normativa de formatos de reportes de la UAF.

Artículo 39. Reporte de Ausencia de Información de Interés (RAII)

Los Sujetos Obligados deberán presentar dentro de los primeros diez días de cada mes, un RAI, cuando al menos uno de los reportes que le corresponda al Sujeto Obligado no se haya generado en el mes anterior. Estos reportes se remitirán a la UAF a través de su plataforma electrónica, de acuerdo con la normativa de formatos de reportes de la UAF.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Derogaciones

Las disposiciones respectivas sobre casinos, salas de juegos de azar y proveedores de servicios fiduciarios contenidas en los artículos 1, 3, 9, 80-84 y 88-90, de la Resolución No. UAF-003-2013, incluyendo los Anexos correspondientes, quedarán sin efecto a partir de la vigencia de la presente normativa.

Artículo 41. Disposición transitoria

Los Sujetos Obligados deberán aplicar las medidas de DDC a Contratantes, Proveedores y Clientes existentes a la fecha del inicio de la vigencia de la presente normativa.

Artículo 42. Vigencia

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Director Unidad de Análisis Financiero, Mayor General. (f)
DENIS MEMBREÑO RIVAS.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1336 – M. 423464 – Valor C\$ 380.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de
Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. ("la Entidad"), que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestras auditorías de conformidad con las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones e los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados

financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2015 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Regulaciones del Sistema Financiero

Bolsa de Valores de Nicaragua S.A., está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por SIBOIF.

Restricción sobre distribución o uso del informe de los auditores independientes

Este informe de los auditores independientes es únicamente para información de los accionistas y la Junta Directiva de Bolsa de Valores de Nicaragua S.A. y de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Esta restricción no pretende limitar el uso de este informe, por tratarse de un asunto de interés público.

(F) BAKER TELLY NICARAGUA

Salvador H. Román
C.P.A.
Licencia N°2291

Managua, Nicaragua
18 de marzo de 2016

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2015	2014
ACTIVOS			
Disponibilidades	4	C\$ 2,522,567	C\$ 1,995,556
Inversiones disponibles para la venta	5, 3c	18,066,846	16,335,931
Cuentas por cobrar, neto	6,	530,275	5,222,099
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	7, 3c	2,830,317	3,220,899
Inversiones permanentes en acciones	8, 3e	3,628,686	3,513,177
Bienes de uso, neto	9, 3f	6,346,715	5,879,783
Otros activos, netos		2,386,988	1,672,553
Total Activos		<u>C\$ 36,312,394</u>	<u>C\$ 37,839,997</u>
PASIVOS			
Obligaciones Inmediatas		C\$ 3,526	C\$ 3,177
Operaciones pendientes de imputación		-	2,783
Otros Pasivos y provisiones	10,3h	<u>5,170,407</u>	<u>6,014,922</u>

Total Pasivos		<u>5,173,933</u>	<u>6,020,881</u>
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	11	15,999,700	15,999,700
Aportes patrimoniales no capitalizados		192,788	192,788
Reservas patrimoniales	31	6,831,619	6,259,097
Resultados acumulados		<u>8,114,354</u>	<u>9,367,531</u>
Total Patrimonio		<u>31,138,461</u>	<u>31,819,116</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>C\$ 36,312,394</u>	<u>C\$ 37,839,997</u>
CUENTAS DE ORDEN	18, 3m	<u>C\$ 44,918,303</u>	<u>C\$ 40,222,528</u>

CUENTAS CONTINGENTES

(f) Gerardo Arguello, Gerente General. (f) Brenda Sandoval, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. Los Presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva de la institución.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2015	2014
Ingresos financieros	13, 3b	C\$ 19,222,982	C\$ 21,702,558
Gastos financieros	3b	-	-
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		<u>19,222,982</u>	<u>21,702,558</u>
Ingresos por efectos cambiarios	14, 3a	1,140,184	993,765
Gastos por ajustes monetarios	3a	<u>(17,282)</u>	<u>(11,308)</u>
Resultado financiero bruto		20,345,884	22,685,016
Gastos (Ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		<u>(118,858)</u>	<u>9,886</u>
Resultado financiero, neto		20,227,026	22,694,902
Ingresos operativos diversos		1,993,641	1,712,038
Pérdidas de subsidiarias y asociadas		(269,696)	
Gastos operativos diversos		<u>(847,713)</u>	<u>(956,043)</u>

Resultados operativos brutos		21,103,258	23,450,897
Otros ingresos y egresos, netos		22,322	3,163
Gastos de administración	15	(16,104,563)	(14,868,454)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		5,021,017	8,585,606
Impuesto sobre la renta (Ley 822)	16, 3j	(1,204,201)	(2,365,827)
Resultado neto del período		C\$ 3,816,816	C\$ 6,219,779

(f) Gerardo Arguello, Gerente General. (f) Brenda Sandoval, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. Los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva de la institución.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg.M2822 – M. 428916 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de GRUPO ALASKA, SOCIEDAD ANONIMA (También se puede abreviar “GRUPO ALASKA” del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

DOLLAR CITY

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRAS DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA LOS CONSUMIDORES A TRAVÉS DE TIENDAS DE VENTAS AL MENUDEO, TIENDAS DE VENTA AL MAYOREO, VENTAS A TRAVÉS DE CATALOGOS, MEDIOS ELECTRONICOS, PORTALES WEB O PROGRAMAS DE TELEVISION DE VENTA.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de septiembre, del año dos mil quince

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000784. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2823 – M. 428916 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de GRUPO ALASKA, SOCIEDAD ANONIMA (También se puede abreviar “GRUPO ALASKA” del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

DOLLAR CITY

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMPRAS DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA LOS CONSUMIDORES A TRAVÉS DE TIENDAS DE VENTAS AL MENUDEO, TIENDAS DE VENTA AL MAYOREO, VENTAS A TRAVÉS DE CATALOGOS, MEDIOS ELECTRONICOS, PORTALES WEB O PROGRAMAS DE TELEVISION DE VENTA.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000785. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2824 – M. 428916 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de GRUPO ALASKA, SOCIEDAD ANONIMA (También se puede abreviar "GRUPO ALASKA" del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CITY DOLLAR

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMPRAS DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA LOS CONSUMIDORES A TRAVÉS DE TIENDAS DE VENTAS AL MENUDEO, TIENDAS DE VENTA AL MAYOREO, VENTAS A TRAVÉS DE CATALOGOS, MEDIOS ELECTRONICOS, PORTALES WEB O PROGRAMAS DE TELEVISION DE VENTA.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000786. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2825 – M. 428916 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de GRUPO ALASKA, SOCIEDAD ANONIMA (También se puede abreviar "GRUPO ALASKA" del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CITY DOLLAR

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRAS DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA LOS CONSUMIDORES A TRAVÉS DE TIENDAS DE VENTAS AL MENUDEO, TIENDAS DE VENTA AL MAYOREO, VENTAS A TRAVÉS DE CATALOGOS, MEDIOS ELECTRONICOS, PORTALES WEB O PROGRAMAS DE TELEVISION DE VENTA.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de septiembre, del año dos mil quince

Presente: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000787. Managua, uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2826 – M. 5416431 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEPATIER

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001549. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2827 – M. 5416439 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED. del domicilio de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AEROGARD

Para proteger:

Clase: 5

Insecticidas; repelentes para insectos; preparaciones repelentes para insectos para uso personal en aerosol; pesticidas; raticidas; acaricidas; preparaciones para destruir animales dañinos (vermin); preparaciones anti-alérgicas y esprays; desinfectantes; germicidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para matar maleza y animales dañinos.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001574. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2828 – M. 5416371 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIGMA CONTROL, clases 7, 9 y 11 Internacional, Exp. 2014-000947, a favor de KAESER KOMPRESSOREN SE., de Alemania, bajo el No. 2015111799 Folio 37, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M2829 – M. 5416375 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMOPÉ PEDI PERFECT, clases 3, 5, 8, 10 y 25 Internacional, Exp. 2015-002239, a favor de LRC PRODUCTS LIMITED., de Reino Unido, bajo el No. 2015112191 Folio 147, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M2830 – M. 5416377 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZIGANET 50 SC, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003345, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113327 Folio 192, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg.M2831 – M. 5416381 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZIGATOP 72 SC, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003346, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113328 Folio 193, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg.M2832 – M. 5416379 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POWERVOLT, en clase 9 Internacional, Exp. 2015-003429, a favor de Interstate Battery System International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113329 Folio 194, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg.M2833 – M. 5416389 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de INTERVET INTERNATIONAL B.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVEXO

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos y preparaciones para uso veterinario.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000949. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2834 – M. 5416424 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARIZEV

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamientos de la diabetes.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001454. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2835 – M. 5416428 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLYENTRA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001498. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2836 – M. 5416434 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEGRALYR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001548. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2837 – M. 5416437 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLEONCE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, principalmente, para el tratamiento de la diabetes.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000928. Managua, diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2838 – M. 5416455 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de Six Continents Hotels, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CROWNE PLAZA

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de hotelaría; servicios de motel; provisión de alojamiento; servicios de alojamiento temporal; servicios de bar y restaurante; servicios de salón de cócteles; servicios de banquetes para la provisión de alimentos y bebidas; servicios de cafetería; servicios de bares de comidas rápidas [snack-bars]; puesta a disposición de instalaciones para conferencias, reuniones, exposiciones y eventos; servicios de reserva de alojamiento; servicios de reserva de alojamiento en hoteles y otros alojamientos; información sobre vacaciones y planificación en relación con alojamientos; servicios de registro de entrada y registro de salida en hoteles; servicios electrónicos de información relacionados con hoteles, moteles

y otros alojamientos temporales; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000622. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2839 – M. 15781827 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTROSPECT

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivo médico para medir los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-psicóticos en la sangre de un paciente.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001486. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2840 – M. 15781924 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de HORIZONAG-PRODUCTS, L.P. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAP-source

Para proteger:

Clase: 1

Ácidos húmicos granulados secos.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001307. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2841 – M. 15782025 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de HORIZON AG-PRODUCTS, L.P. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAP-6020

Para proteger:

Clase: 1

Producto de ácido fúlvico líquido.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001305. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2842 – M. 15782050 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de HORIZONAG-PRODUCTS, L.P. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIQUID ONYX

Para proteger:

Clase: 1

Producto de ácidos húmicos líquidos.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001306. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2843 – M. 6196036 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de L'OREAL del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GARNIER ODORBLOCK2

Para proteger:

Clase: 3

Perfume, agua de colonia; geles, sales para el baño y la ducha que no sea para fines médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos, específicamente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para estilizar el cabello y cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir y decolorar el cabello; preparaciones para ondulaciones y rizos permanentes; aceites esenciales para uso personal.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000890. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2844 – M. 6196087 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADMELOG

Para proteger:

Clase: 5

Preparación farmacéutica a saber, antidiabético.

Presentada: once de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001021. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2845 – M. 6196133 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Marrone Bio Innovations, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAJESTENE

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas agrícolas; insecticidas y pesticidas para el hogar, jardín, y el uso de césped; insecticidas de uso agrícola; insecticidas; insecticidas de uso agrícola; nematocidas; pesticidas; pesticidas de uso agrícola.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000839. Managua, trés de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2846 – M. 6196168 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de National Fire Protection Association, Inc. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NFPA

Para proteger:

Clase: 16

Revistas, boletines, panfletos, folletos y libros en el campo de seguridad contra incendios y vida; libros que contienen códigos y normas de seguridad para incendios, electricidad y construcción.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000840. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2847 – M. 6256446 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de National Fire Protection Association, Inc. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEC

Para proteger:

Clase: 16

Libros y manuales en materia de seguridad; publicaciones impresas de naturaleza de códigos y normas de seguridad eléctricas y de construcción.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000841. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M 2848 – M. 6195919 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de YouthBuild USA, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

YOUTHBUILD

Para proteger:

Clase: 41

Servicios educativos, a saber, conducción de cursos de instrucción para entrenar a otros a conducir programas de asistencia para jóvenes en el aprendizaje de destrezas técnicas, habilidades para empleos, habilidades educativas diseñadas a preparar a jóvenes para empleos y participación cívica, habilidades de liderazgo y habilidades de vida y de proveer consultoría en relación a los mismos; entrenamiento a jóvenes en destrezas técnicas, habilidades para empleos, habilidades educativas diseñadas a preparar a jóvenes para empleos y participación cívica habilidades de liderazgo y habilidades de vida.

Clase: 42

Servicios de consultoría técnica en el campo de: Desarrollo de fuerza laboral, liderazgo juvenil y participación cívica; servicios de consultoría técnica en el campo de construcción, de políticas

de juventud, de diseño de programas de empleo juvenil, de gestión de proyectos, de reforma educativa, de reforma de la justicia penal, y de revitalización comunitaria.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000510. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2849 – M.6256420 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANOFI

Para proteger:

Clase: 1

productos químicos para uso en la fabricación de preparaciones y sustancias farmacéuticas o cosméticas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, dentales y veterinarios; miembros artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; materiales de sutura; aparatos de imágenes y aparatos de rayos x para uso médico.

Clase: 16

Impresos en medios de todo tipo, boletines, periódicos, revistas, periódicos, libros, revistas, carteles distribuidos en relación con el campo de la salud.

Presentada: veintidós de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016 000689. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2850 – M. 428300 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUNSHINE, clase 9 Internacional, Exp. 2016-000649, a favor de SUNSHINE BRANDS INC., de Belice, bajo el No. 2016-114236 Folio 23, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2016.Registrador. Secretario.

Reg. M 2851 – M. 428327 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-537-2016 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000055

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 37

Autor: Daniel Francisco Zamora Sotelo

Título: LA PISTOLERA

Fecha de Presentado: 5 de Mayo, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Daniel Francisco Zamora Sotelo	Titular Derechos
	Patrimoniales

Daniel Francisco Zamora Sotelo	Solicitante
--------------------------------	-------------

Descripción:

Novela negra, vida del personaje ficticio "Marla Tenorio", quien es una mujer nicaragüense nacida en los años sesentas. Su paso por una vida marginal la lleva a encontrarse con un cártel que pronto la enlista entre sus sicarios.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo Registrador Suplente.

Reg. M2852 – M. 458899 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado(a) de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

HONOR

Para proteger:

Clase: 9

Dispositivos de terminales de redes de comunicación para acceder al internet, hacer llamadas telefónicas, visualizar videos y reproducir juegos para uso doméstico; módulos de comunicación; asistentes digitales personales (PDAs); teléfonos para conferencias telefónica remota; aparatos para videoconferencias remotas; aparatos para videoconferencias en red; aparato de control inteligente para videoconferencia; dispositivos de realidad virtual; dispositivos de control remoto que llevan los celulares con la función de fotografía aérea; etiquetas de comunicación de campo cercano (NFC); baterías solares; reproductores de medios portátiles; aparatos de televisión; monitores de video para bebés; aparatos de monitoreo electrónico; adaptadores eléctricos; enchufes, tomas de corriente y otros contactos (conexiones eléctricas); temporizadores automáticos; sensores; alarmas; grabadoras de video; cámaras; baterías de teléfonos móviles; carcasas de protección adaptadas para computadoras tipo tableta; software de aplicaciones de ordenadores descargables; equipos de comunicación de red; routers inalámbricos; rastreadores de actividad portátiles; relojes inteligentes; relojes inteligentes compuestos principalmente de un reloj de pulsera especialmente para ver, enviar y recibir textos, correos electrónicos, datos e información de teléfonos inteligentes, computadoras tipo tabletas y ordenadores portátiles; rastreadores de actividad portátiles con pantallas de visualización para ver, enviar y recibir textos, correos electrónicos, datos e información y contestar llamadas; gafas inteligentes para ver, enviar y recibir textos, correos electrónicos, datos e información y toma de fotografías; teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; equipos de música; altavoces; adaptadores auriculares; cubiertas de protección adaptadas para teléfonos móviles; carcasas de protección adaptadas para pantallas de teléfonos móviles; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadora tipo tableta; cubiertas protectoras para computadora tipo tableta; soportes para teléfonos móviles; fuentes de energía móviles (baterías recargables); ordenadores portátiles plegables; fundas para computadoras portátiles; interruptores inteligentes; enchufes inteligentes; lentes para teléfonos móviles; bastón para selfie (autofoto) para uso con teléfonos móviles; aparatos de selfie (autofoto) para uso con teléfonos móviles; lápiz táctil digital para teléfonos móviles; lápiz táctil digital para computadoras portátiles; cámaras web; altavoces portátiles; soportes para teléfonos móviles; líneas de datos para teléfonos móviles o

computadoras tipo tableta; tarjetas de memoria de seguridad digital; teclados de computadoras; alfombrillas de ratón.

Clase: 35

Publicidad para productos de comunicaciones; presentación de productos en medios de comunicación para propósitos de venta al por menor; promoción de ventas para terceros; servicios de venta al por menor para productos de comunicación; publicidad en línea en una red de computadora.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000430. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis Opóngase. Registrador.

Reg. M2853 – M. I5459372 – Valor C\$ 190.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVE PHOTOS

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles plegables; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo; hardware de computadoras para llevarse en el cuerpo; periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a Internet, para el envío, recibo y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras, y unidades de disco y discos duros; aparato de grabación y reproducción de sonido; grabadores y reproductores de audio y vídeo digital; aparatos de audio para uso en vehículo de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; radios, transmisores de radio, y receptores; auriculares, audífonos; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparatos de comunicación de red; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; instrumentos y aparatos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos y medios para almacenamiento de datos; chips de computadora; instrumentos y aparatos ópticos; cámaras; baterías; grabadores y reproductores de audio y vídeo digital; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y dispositivos de navegación; software de computadora; software de ordenadores para uso en la conexión con computadoras portátiles y computadoras tipo tableta; software de ordenadores para la instalación, configuración, operación y control de dispositivos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, teléfonos móviles, computadoras, y periféricos de ordenadores; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo, y contenido multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de computadora para acceder, monitorear,

buscar, visualizar, leer, recomendar, compartir, organizar, y tomar notas de noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de periódicos, blogs, y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; software de ordenadores para uso en grabar, organizar, transmitir, manipular, y revisar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; software de ordenadores para permitir a los usuarios programar y distribuir texto, datos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; aparatos de control remoto; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, interfaces, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas, estuches, y soportes adaptados o moldeados para contener computadoras, periféricos de ordenadores, hardware de ordenadores, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, computadoras portátiles plegables, teléfonos móviles, y periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas de selección de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbato de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbato para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente.

Presentada: ocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000040. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M2854 – M. 15459321 – Valor C\$ 145.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de KERRY GROUP Plc del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KERRY

Para proteger:

Clase: 1

Caseína para uso en la industria; caseinato; productos químicos derivados de la leche para uso en la industria, emulsionantes para su incorporación en productos alimenticios; productos químicos para conservar productos alimenticios; agentes conservantes para alimentos; emulsionantes para productos alimenticios.

Clase: 2

Agentes colorantes de alimentos.

Clase: 5

Fórmula infantil; alimentos de leche en polvo para infantes; mezcla de bebida de suplemento nutricional en polvo.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva,

secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; alimentos en conserva; comidas preparadas y refrigerios en clase 29; proteína vegetal hidrolizada; cremas no lácteas; leche entera en polvo modificada con enzimas de grasa vegetal. Salchichas, carne de salchicha, tocino; panceta; carne de cerdo y productos de carne de cerdo; morcillas y morongas [productos de charcutería]; hamburguesas; tortas de hamburguesas crudas; albóndigas; nuggets de pollo; pollo congelado; fiambre; carnes empacadas; carnes ahumadas; embutidos; queso y productos de queso.

Clase: 30

Ingredientes de alimentos en clase 30; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales; galletas, pasteles, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas, especias, helados cremosos; mezclas de rebozado y empanizado; comidas preparadas y refrigerios en clase 30; pan rallado; revestimientos para alimentos; mezclas para pasteles, panqueques y pudines; donas; glaseados; coberturas para postres; tarta salada y tarta de frutas; glaseado para productos horneados; productos para sazonar; aromatizantes para alimentos; salsas para ensaladas; pasteles de carnes y aves de corral; cenas hechas a base de productos de pastelería y repostería; rollos de salchicha; yogurt congelado (helados de confitería); concentrados de café; aromatizantes de té para alimentos o bebidas.

Clase: 32

Siropes para hacer bebidas; siropes saborizantes; batidos (bebidas de frutas no alcohólicas); mezclas de cocteles sin alcohol.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016- 000682. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2905 – M. 425176 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de DIANCA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

DIANCA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de toda el clase de lubricantes, grasa, aditivo, todo tipo de accesorio de vehículo automotores, motos, barco, avión, buses y de cualquier especie tanto industriales como comercial, repuestos de vehículos, motos, buses, barcos.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de octubre, del año un mil novecientos noventa

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001372. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2906 – M.5422734 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EMMA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003646, a favor de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC., de República de Panamá, bajo el No.

2016114149 Folio 192, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2907 – M. 5422723 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IVY, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003648, a favor de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC., de República de Panamá, bajo el No.2016114151 Folio 194, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2908 – M. 5422718 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMBER, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003649, a favor de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC., de República de Panamá, bajo el No. 2016114152 Folio 195, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario

Reg. M2909 – M. 5422741 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IBBY, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003647, a favor de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC., de República de Panamá, bajo el No.2016114150 Folio 193, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2910 – M. 5422682 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DELGADISSIMO, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001769, a favor de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112302 Folio 244, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2911 – M. 5422675 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NATURAL LIFE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001764, a favor de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2016114146 Folio 189, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2876 – M. 6407401 – Valor C\$ 775.00

BERTHA ARGUELLO ROMÁN, Apoderado (a) de F. A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050102

Para proteger:

Clase: 9

Boletines electrónicos descargables enviados por correo electrónico en material legal.

Clase: 16

Materiales impresos, específicamente boletines.

Clase: 41

Servicio de publicación de boletines en formato electrónico y/o en línea.

Clase: 45

Servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía; notariado.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001038. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2877 – M. 6407525 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de AVENTISUB LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040503

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, productos antihistamínicos; productos anti-alérgicos; productos respiratorios.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001039. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2878 – M. 6407487 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SABMiller International Brands Ltd. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090110 y 260118

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004747. Managua, tres de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2879 – M. 6444870 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de RECREATIVOS FRANCO, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260402

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de salones de videojuegos; Servicios de juegos de azar con una finalidad de entretenimiento; Servicios de casino, juegos y apuestas; Explotación de salas de juegos; Juegos de azar o apuestas; Alquiler de equipos para juegos electrónicos; Servicios de juegos electrónicos facilitados desde una base de datos o por medio de Internet; Servicios de juegos electrónicos y competiciones prestados a través de Internet; servicios de juegos en línea; Servicios de juegos de Internet (no descargables); Todos los servicios anteriores relacionados con juegos de apuestas y juegos de azar.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000838. Managua, quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2880 – M. 6407509 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de TEAM GREAT DEVELOPMENT LTD del domicilio de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso humano

para el tratamiento y prevención de la incontinencia urinaria; preparaciones higiénicas para el cuidado de las personas que sufren de incontinencia; desinfectantes; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas (para uso médico), compresas y almohadillas para la incontinencia (para uso médico).

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001040. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2881 – M. 6444960 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Stockton (Israel) Ltd. del domicilio de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y bactericidas para uso agrícola.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000936. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2882 – M. 428294 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Cognitiva y Diseño, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2016-000637, a favor de COGNITIVA INC., de Panamá, bajo el No. 2016114126 Folio 169, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2883 – M. 428318 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Tecomunica Empresarial y Diseño, clases 35, 38, 42 y 45 Internacional, Exp. 2016-000739, a favor de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114190 Folio 230, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2884 – M. 428318 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TECOMUNICA y Diseño, clases 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2016-000723, a favor de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114187 Folio 227, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2885 – M. 428318 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TEKOTECOMUNICA HOGAR y Diseño, clases 38, 42 y 45 Internacional, Exp. 2016-000722, a favor de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114186 Folio 226, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2886 – M. 428318 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TEKOTECOMUNICA y Diseño, clases 35, 38, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2016-000724, a favor de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114188 Folio 228 Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2887 – M. 15460575 – Valor C\$ 1,115.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Marvel Characters, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260112

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Lociones para después del afeitado; antitranspirantes; aceites de aromaterapia; pestañas y uñas artificiales; aceite de bebé; toallitas para bebé; geles de baño; polvos para el baño; mascarillas de belleza; rubor; cremas corporales, lociones y polvos; refrescante para el aliento; burbujas de baño; colonia; cosméticos; dentífricos; desodorantes; polvos para espolvorear; aceites esenciales para uso personal; delineador de ojos; sombras de ojos; lápices de cejas; polvos para la cara; cremas faciales; lociones faciales; mascarillas faciales; exfoliantes faciales; mechas que emiten fragancia para habitaciones; fragancias para uso personal; gel para el cabello; acondicionadores para el cabello; champú para el cabello; espuma para el cabello; cremas para el cabello; aerosol para el cabello; crema para las manos; lociones para las manos; jabones para las manos; bálsamo labial; lápiz labial; soporte para lápiz labial; brillo de labios; jabones líquidos; maquillaje; máscara de pestaña; enjuague bucal; preparaciones para el cuidado de las uñas; brillo para uñas; endurecedores de uñas; esmalte de uñas; productos de tocador no medicados; perfume; popurrí; fragancias para habitaciones; crema de afeitar; jabón para la piel; polvos de talco; agua de colonia; cremas para la piel; humectante para la piel; bloqueador solar; protector solar.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Discos de audio; grabaciones de audio; grabaciones de audio y video; altavoces de audio; binoculares; calculadoras; cámaras de video; cámaras; CD-ROM; unidades CD-ROM (como parte de una computadora); grabadoras de CD-ROM (como parte de una computadora); teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares; cubiertas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; chips conteniendo grabaciones musicales; placas frontales para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas de juegos de computadoras; cartuchos y discos de juegos de

computadoras; computadoras; hardware de computadoras; teclados de computadoras; monitores de computadoras; ratones de computadoras; unidades de disco de computadoras; software de computadoras; teléfonos inalámbricos; imanes decorativos; cámaras digitales; reproductores de video y audio digitales; DVDs; reproductores de DVD; grabadores de DVD; discos versátiles digitales; discos de video digitales; publicaciones electrónicas descargables; aplicaciones de software descargables para dispositivos móviles; discos ópticos y magneto-ópticos pregrabados; grabadores y reproductores de discos ópticos y magneto-ópticos para audio, video y datos de computadora; cables eléctricos y ópticos; organizadores personales electrónicos; estuches para lentes; anteojos; chalecos de flotación; reglas graduadas; audifonos; máquinas de karaoke; micrófonos; reproductores mp3; módems (como parte de una computadora); alfombrilla para ratón; películas cinematográficas; grabaciones musicales; buscapersonas; estéreos personales; asistentes digitales personales; impresoras; cascos de protección para deportes; radios; esnórquel; gafas de natación; máscaras de natación; gafas de sol; teléfonos; set de televisión; cámaras de video; cartuchos de videojuegos; discos de videojuegos; videoteléfonos; grabaciones de video; walkie-talkies (radioteléfonos portátiles); soportes para la muñeca y brazo para su uso con computadoras.

Clase: 14

Despertadores; hebillas para cinturones de metales preciosos (para prendas de vestir); corbata de cordón con puntas de metales preciosos; pulseras (artículos de joyería); bustos de metales preciosos; apagavelas de metales preciosos; candeleros de metales preciosos; dijes (artículos de joyería); relojes de péndulo; pendientes; artículos de joyería; joyeros de metales preciosos; cajas para artículos de joyería no de metales preciosos; cadenas (artículos de joyería); llaveros de metales preciosos; alfileres (artículos de joyería); abrecartas de metales preciosos; collares de cadena; collares (artículos de joyería); sujetadores de corbata; monedas sin valor monetario; alfileres de adorno; colgantes (dijes); anillos; diapositivas para corbatas de cordón; cronómetros; clips para corbatas; fijadores para corbatas; tachuelas para corbatas; relojes de pared; pulseras de reloj; carcasas de relojes; cadenas de reloj; extensibles de reloj; relojes; anillos de matrimonio; relojes de pulsera.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; Productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Libretas de direcciones; almanaques; aplicaciones en forma de calcomanías; libros de citas; impresiones de arte; kits para artes y pintura artística; libros de autógrafos; libro del bebé; bolígrafos; tarjetas de béisbol; binders; sujetalibros; marca paginas; libros; adhesivos para bompers; calendarios; tiras de dibujos animados; crayones; tarjetas de Navidad; tizas; pizarrones (para usar con tiza); libros de actividades para niños; posavasos de papel; álbumes de monedas; libros para colorear; páginas para colorear; lápices de colores; libros cómicos; historietas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa de papel decorativos; diarios; reglas para dibujo; pizarras de borrado en seco; sobres; borradores; rotuladores; tarjetas de memorización; tarjetas de regalo; papel para empacar regalo; globos; tarjetas de felicitación;

libros de invitados; revistas; mapas; marcadores; blocs de notas; arcilla para moldear; boletines informativos; periódicos; papel de notas; cuadernos; hoja de cuaderno; pinturas; banderas de papel; decoraciones de papel para pasteles; decoraciones de papel para fiestas; servilletas de papel; bolsas de papel para fiestas; pisapapeles; lazo de envoltura de papel de regalo; banderines de papel; manteles individuales de papel; salva manteles de papel; bolsas de plástico para fiestas; soportes para bolígrafo o lápiz; lápices; sacapuntas; estuches y cajas para bolígrafos y lápices; bolígrafos; publicaciones periódicas; álbumes de fotos; fotografías; grabados pictóricos; libros de ilustraciones; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); retratos; tarjetas postales; carteles; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; sellos de goma; bolsas de sándwich; tarjetas de puntuación; álbumes de sellos; artículos de papelería; engrapadoras; calcomanías; tarjetas de intercambio; reglas sin graduar; papel para escribir; instrumentos de escritura.

Clase: 18

Bolsos deportivos para todo propósito; bolsos atléticos; mochilas de bebé; mochilas; bolsos para la playa; bolsos para libros; estuches de tarjetas para llamar; monederos; portamonedas; bolsos para pañales; bolsos de lona; riñoneras; bolsos gimnásticos; bolsos de mano; mochilas; estuches para llaves (artículos de marroquinería); llaveros de cuero; stand de lápices labiales; equipaje; etiquetas de equipaje; bolsos de viaje; carteras; mochilas estilo-cartera; bolsos de compras; bolsos; paraguas; bolsos para llevar en la cintura; billeteras.

Clase: 20

Colchones de aire para uso en camping; moisés; camas; bancos (muebles); estantes para libros; gabinetes; sillas; clips para sujetar y mostrar fotografías; bastidores abrigo; muebles de computadora; bandejas de teclado de computadora; cunas; sofás; brillo decorativo; móviles decorativos; placas de pared decorativas; escritorios; pajillas; placas grabadas en piedra y corte; figuras y estatuillas hechas de hueso, yeso, plástico, cera o madera; astas de bandera; banquitos apoya-pie; muebles; decoraciones de paquetes de regalo hechas de plástico; abanicos de mano; espejos de mano; llaveros no metálicos; objetos publicitarios inflables; muebles de jardín; sofás; bastidores de revistas; colchones; espejos; adornos de hueso, yeso, plástico, cera o madera que no son de Navidad; estilo de muebles sin respaldar; ornamentos de plástico para fiestas; pedestales; marcos de fotografía; almohadas; estantes para plantas hechos de alambre y metal; banderas de plástico; tarjetas de plástico para identificación; placas de plástico de matrícula; banderines de plástico; decoraciones de plástico para pasteles; conchas de mar; bolsas de dormir; mesas; cofres de juguete; paragueros; persianas venecianas; campanas de viento.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. Mantas afganas; guantes de barbacoa; ropa de baño; toallas de baño; mantas de cama; toldos o doseles de cama; ropa de cama; sábanas; faldones de cama; colchas de cama; mantas; calicó; mantas para niños; posavasos de tela; mantelitos de tela; banderas de tela; banderines de tela; edredones; protectores para cunas; cortinas; banderas de tejidos; banderines de fieltro; toallas de golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; artículos de tela para el hogar; toallas de cocina; guantes de cocina; fundas para almohada; cubiertas para almohada; manteles de plástico; agarraderas de hoyas; colchas; cobijas; colchas de seda; ropa de mesa; servilletas de materias textiles; manteles individuales de materias textiles; manteles

de materias textiles; frazada; toallas; paños; mantas de lana.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Delantales; zapatos deportivos; bandanas (pañuelos para el cabello); gorras de béisbol; pareos para la playa; ropa de playa; cinturones (prendas de vestir); baberos; bikinis; chaquetas tipo blazer; botas; corbata de lazo; sostenes; gorras; chaparreras; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras (prendas de vestir); calzado; guantes (prendas de vestir); camisas de golf; disfraces de Halloween; sombreros; bandas para la cabeza; sombreros; prendas de calcetería; prendas de vestir infantiles; chaquetas; pantalones vaqueros; jerseys [prendas de vestir]; pañuelos; leotardos; calentadores de piernas; mitones (guantes); corbatas; camisas de dormir; camisones de dormir; overoles; pijamas; pantalones; pantimedias; camisas tipo polo; ponchos; ropa impermeable; albornoces; sandalias; bufandas; camisas; zapatos; faldas; pantalones cortos; pantalones de vestir; pantuflas; ropa de dormir; calcetines; medias; suéteres; pantalones sudaderos; camisas sudaderas; trajes de baño (bañadores); camisetas sin mangas; pantis; camisetas; ropa interior; chalecos; muñequeras.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad. Juegos de habilidad en acción; figuras de acción y accesorios para los mismos; juegos de mesa; juegos de cartas; juegos de actividad múltiple para niños; conjuntos de bádminton; globos; bates de beisbol; pelotas de baloncesto; juguetes para el baño; pelotas de beisbol; pelotas de playa; saquitos rellenos; muñecas de saquitos rellenos; bloques de construcción de juguete; bolas para, jugar bolos; conjuntos de varitas y soluciones para hacer burbujas; manoplas de receptor; sets de ajedrez; cosméticos de niños para jugar; calcetines de Navidad; decoraciones para árboles de Navidad; figuras de juguete coleccionables; móviles de cuna; juguetes de cuna; juguetes en forma de disco para lanzar; muñecas; ropa para muñecas; accesorios para muñecas; sets de juegos para muñecas; juguetes de acción eléctricos; equipos vendidos como una unidad para jugar juegos de cartas; aparejos para pescar; pelotas de golf; guantes de golf; marcadores de pelota de golf; unidades portátiles para jugar juegos electrónicos; discos de hockey; juguetes inflables; rompecabezas; cuerdas para saltar; cometas; trucos de magia; canicas; juegos de manipulación; juguetes mecánicos; juguetes de cajas de músicas; juguetes musicales; recordatorios de papel para fiestas; sombreros de papel para fiestas; juegos de salón; recordatorios de fiestas en la naturaleza de juguetes pequeños; juegos para fiesta; naipes; juguetes de peluche; sacos de boxeo; marionetas; patines; pelotas de goma; monopatines; tablas de snowboard; globos de nieve (juguete); balones de fútbol; trompos; juguetes para apretar; juguetes rellenos; mesas para tenis de mesa; juegos de tiro al blanco; osos de peluche; pelotas de tenis; figuras de juguete de acción; conjuntos de cubo y pala de juguetes; móviles de juguete; vehículos de juguete; scooters de juguete; carros de juguete; kits de manualidad de creación del modelo de juguete como pasa tiempo; figuras de juguete; bancos de juguete; camiones de juguete; relojes de juguete; Juguetes para arrojar agua; juguetes de cuerda; yoyos.

Clase: 30

Panecillos; bases para hacer batidos de leche; galletas; pan; cereales para el desayuno; preparaciones hechas de cereales; gomas de mascar; pasteles; mezclas para pasteles; dulces; decoración para pasteles hecha de caramelos; salsa de tomate; barras alimenticias a base de cereales; chicle; chocolate; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cacao; conos para helados;

confitería; productos de galletería; alimentos aperitivos a base de maíz; galletas saladas (crackers); sándwiches; postres de gelatina azucarados, saborizados; productos de confitería congelados; comidas congeladas que consisten principalmente de pasta o arroz; yogurt congelado; miel; helado; helado de leche; regaliz; malvaviscos; mayonesa; muffins; mostaza; fideos; sémola de avena; panqueques; mezclas para tortitas; pastas; pastelería; jarabe para panqueques; pasteles; pizza; palomitas de maíz; pretzels; budines; arroz; rollos; aderezos para ensaladas; salsas; sorbetes; especias; té; tortillas; gofres (waffles).

Clase: 32

Agua potable; bebidas energizantes; aguas saborizadas; jugos de fruta; bebidas con sabor a frutas; concentrados a base de jugos; limonada; coctel de frutas; bebidas no alcohólicas, especialmente, bebidas carbonatadas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; batidos; agua con gas; bebidas deportivas; jarabes para hacer bebidas no alcohólicas; agua de mesa; jugos vegetales.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones. Servicios de difusión, especialmente, difusión de programas televisión, teledifusión por cable, difusión de televisión por satélite, transmisión de televisión por circuito cerrado, radiodifusión, radiodifusión por cable, transmisión de radio por Internet, transmisión a través de Internet, transmisión electrónica, de alta definición de programación de audio y video digital a través de redes de comunicaciones informáticas, difusión inalámbrica.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Producción, presentación, distribución y alquiler de películas cinematográficas; producción, presentación, distribución y alquiler de programas de televisión y radio; producción, presentación, distribución y alquiler de grabaciones de sonido y video; información de entretenimiento; producción de programas de entretenimiento y programas interactivos para distribución a través de la televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos láser, discos de computadora y medios electrónicos; producción y suministro de entretenimiento, noticias, e información a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de parques de atracciones y parques temáticos; servicios educativos y de entretenimiento prestados en o relacionados a parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de espectáculos en vivo; producciones teatrales; servicios de artistas del espectáculo; suministro de entretenimiento en línea; juegos en línea.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: once de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001013. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M2888 – M. 428510 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Sulfatiazol.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-003540. Managua, veinticuatro de febrero,
del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2889 – M. 15460508 – Valor C\$ 970.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de
APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita
registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 290104, 290101,
290103, 290106 y 290115

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles plegables; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo; hardware de computadoras para llevarse en el cuerpo; periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a Internet, para el envío, recibo y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio y receptores; reproductores multimedia, bocinas de audio, aparatos telefónicos, aparatos de telecomunicaciones, y computadoras para uso en vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares, audífonos; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparato de grabación y reproducción de sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; amplificadores y receptores de audio; aparatos de comunicación de red; instrumentos y equipos de comunicación electrónica; instrumentos y aparatos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparatos y medios para almacenamiento de datos; chips de computadora; instrumentos y aparatos ópticos; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento

global (GPS); instrumentos y dispositivos de navegación; dispositivos portátiles para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio, y archivos multimedia; dispositivos portátiles para controlar altavoces, amplificadores, equipos de sonido y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular, y revisar audio y archivos de medios; equipos de sonido, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento para el hogar; teatro en casa y sistemas de entretenimiento para el hogar compuestos de reproductores de audio y video, altavoces, amplificadores, y controladores inalámbricos portátiles; software de computadora; software de ordenadores para la instalación, configuración, operación y control de dispositivos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, teléfonos móviles, computadoras, y periféricos de ordenadores, y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software de ordenadores para uso en la reproducción, organización, descarga, transmisión, manipulación, y revisión de archivos de audio, y archivos de medios; software de computadora para uso en la programación y control de altavoces, amplificadores, software de ordenadores para uso en control de reproductores de audio y video; software de ordenadores para uso en la entrega, distribución y transmisión de música digital y audio relacionado al entretenimiento, video, texto y contenido multimedia; software de ordenadores para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos para bases de datos de redes sociales de igual a igual (peer-to-peer); software de ordenadores para permitir a los usuarios programar y distribuir audio, video, datos, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados con entretenimiento y educación vía redes de comunicación; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y manejar datos y enlaces entre servidores de computadoras y usuarios conectados a las redes de comunicaciones electrónicas; software de ordenadores para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; grabaciones de audio y video descargables que ofrecen música, actuaciones musicales y videos musicales; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, diarios y otras publicaciones; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, chips, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener computadoras, periféricos de ordenadores, hardware de ordenadores, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, ordenadores portátiles plegables, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales portátiles y para llevarse en el cuerpo, y reproductores de audio y video; controles remotos y dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para el control de reproductores de audio y video, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; accesorios, partes, piezas y aparatos de pruebas para todos los productos antes mencionados; agendas electrónicas; aparato para comprobar el correo de estampillas; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas de selección de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes;

filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de automóviles portátiles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente.

Presentada: veintitres de novimebre, del año dos mil quince. Expediente N° 2015-004360. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M2890 – M. 428510 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501
Para proteger:
Clase: 5
Sulfadiazina.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003539. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2891 – M. 428510 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:
Clase: 30
Extracto de malta para uso alimenticio.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003535. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2892 – M. 428510 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 5

Un laxante.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003537. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2893 – M. 428510 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase: 5

Bicarbonato de sodio para uso médico.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003534. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2894 – M. 428510 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Laboratorios Droguería Nacional, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020101 y 270502

Para proteger:

Clase: 5

Un tónico multivitamínico con hierro y vitamina B12.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003893. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2895 – M. 428612 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA GARCIA CARAZO, Apoderado (a) de CANOS Sociedad Anónima (CANOS S.A.). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CANOS DIGITAL
MARKETING
CONSULTING

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase : 35

Consultoría profesional en negocio; consultoría en dirección de negocio; actualización de documentación publicitaria; servicios de composición de página con fines publicitarios; gestión de archivos informáticos; publicidad a través de red informática.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001995. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2896 – M. 5416452 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 020914, 290101, 290102 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales, galletas.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001150. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2901 – M. 5416415 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios tuenti y Diseño, clases 9, 35 y 42 Internacional, Exp. 2014-001757, a favor de TUENTI TECHNOLOGIES, S.L., de España, bajo el No. 2015109300 Folio 175, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

tuenti

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2902 – M. 428896 – Valor C\$ 775.00

MARIO VALLE DAVILA, Apoderado (a) de Universidad de Managua del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 090722

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones, difusión de programas radiofónicos o de televisión.

Clase : 41

Educación, Formación, Servicios de esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001822. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2903 – M. 428921 – Valor C\$ 775.00

ORINETTE ALEJANDRA BORGÉN BUITRAGO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 261509 y 040503

Para proteger:

Clase: 30

Todo tipo de pan, productos de pastelería y repostería, miel preparaciones a base de cereales, café; confiterías, cereales.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001989. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2904 – M. 428929 – Valor C\$ 775.00

MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA, Apoderado (a) de CAMARA NICARAGUENSE DE INTERNET Y TELECOMUNICACIONES (CANITEL). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011700

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento actividades deportivas y culturales.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001901. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2912 – M. 8139070 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio everwell y Diseño, clases 7, 9 y 11 Internacional, Exp. 2014-002141, a favor de Everwell Parts Inc., de Guatemala, bajo el No. 2015108194 Folio 153, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M2913 – M. 8139045 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WOLFOX y Diseño, clases 2, 6, 7, 8, 9 y 11 Internacional, Exp. 2014-001353, a favor de Comercial de Herramientas, S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2014107533 Folio 34, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M2914 – M. 429100 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Portal de Matemática y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2016-000645, a favor de FUNDACIÓN UNO., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114136 Folio 179, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

dieciséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2915 – M. 429100 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Soy UNO, clase 41 Internacional, Exp. 2016-000644, a favor de FUNDACIÓN UNO., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114135 Folio 178, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2916 – M. 429100 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios JÓVENES TALENTO NICARAGUA y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2016-000646, a favor de FUNDACIÓN UNO., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114137 Folio 180, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2917 – M. 429161 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CHISPA y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2016-000647, a favor de FUNDACIÓN UNO., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114299 Folio 85, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2855 – M. 7913863 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de L'OREAL del domicilio de Francia, solicita

registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L'ORÉAL
HAIR COLORIST, PARIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Perfume, agua de colonia; geles, sales para el baño y la ducha que no sea para fines médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos, específicamente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para estilizar el cabello y cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir y decolorar el cabello; preparaciones para ondulaciones y rizos permanentes; aceites esenciales para uso personal.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001680. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2856 – M. 5416440 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Yiwu Fengmao Import & Export Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

M
MISS RÔSE

Descripción y Clasificación de Viena: 090905, 270501, 270508, 260323, 290106 y 260108

Para proteger:

Clase: 3

1. Cosméticos; 2. Perfumes; 3. Lacas para el cabello; 4. Lociones capilares; 5. Dentífricos; 6. Quitamanchas; 7. Leches limpiadoras de tocador; 8. Productos de glaseado para lavar la ropa; 9. Lápices para uso cosmético; 10. Productos para perfumar el ambiente.

Presentada: catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001467. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2857 – M. 5416442 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de SHENZHEN TAILG ELECTRIC VEHICLE CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAILG

Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Locomotoras; coches; motocicletas; bicicletas; bicicletas eléctricas; carritos; trineos [vehículos]; neumáticos para vehículos; aviones; barcos.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000467. Managua, nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2858 – M. 5416446 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PF Servicing, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

OPORTUN

Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260124, 261102 y 251201

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, la concesión de préstamos personales y líneas de crédito; servicios de tarjetas de crédito y de débito.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000176. Managua, veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2859 – M. 5416449 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Dole Food Company, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Primore

Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 050315, 010301, 260104 y 270517

Para proteger:

Clase: 31

Frutas frescas, verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Presentada: uno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001310. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2860 – M. 5416444 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MA

Diseños en Alma
MIGUEL ANGEL LAY

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270519, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001096. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2861 – M. 7913928 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de National Fire Protection Association, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260402

Para proteger:

Clase: 16

Revistas, boletines, panfletos, folletos y libros en el campo de seguridad contra incendios y vida; libros que contienen códigos y normas de seguridad para incendios, electricidad y construcción.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000842. Managua, quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2862 – M. 15782084 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Centro del Líder y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2015-000259, a favor de JOSE EDUARDO BOLAÑOS BELLI, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110997 Folio 53, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2863 – M. 15782122 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002225, a favor de IBE BUSINESS

ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014105868 Folio 214, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2864 – M. 428319 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Tecomunica Empresarial y Diseño, clases 35, 38, 42 y 45 Internacional, Exp. 2016-000740, a favor de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114191 Folio 231, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Tecomunica
Empresarial

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2865 – M. 15459445 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Patagonia, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261107 y 261111

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Equipaje; mochilas; bolsos; bolsos para deportes.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al por menor, en línea, y catálogo.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000348. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2866 – M. 15459500 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260501 y 260512

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad y servicios promocionales; servicios de mercadeo; gestión de negocios; administración comercial; administración comercial en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de gestión de negocios en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de hacer pedidos; servicios de hacer pedidos de comida y de abarrotes; servicios de hacer pedidos de productos y servicios de entrega; servicio computarizado para hacer pedidos; servicio en línea para hacer pedidos; funciones de oficina; servicios de tiendas minoristas en línea; servicios de tiendas de abarrotes en línea; servicios de compras de comparación; monitoreo, gestión y seguimiento de envíos de paquetes; monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes para asegurar una entrega puntual para fines de negocios; servicios de consultoría de gestión de negocios en el ámbito del transporte y entrega; proveer información e información de seguimiento a terceros con respecto al estatus de recogida y entrega vía el Internet y por teléfono; servicios de seguimiento, a saber, proveer seguimiento electrónico de paquetes y documentos para otros; proveer un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio de consumidor-a-negocio para que los consumidores ingresen, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumidor para uso por comerciantes para crear y manejar ofertas de entrega para los consumidores; proveer programas de premios de incentivo para clientes y empleados para fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de lealtad de clientes y servicios de club de clientes, para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; proveer un mercado en línea para que los usuarios compren, vendan e intercambien productos y servicios con otros usuarios.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000473. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2867 – M. 15459607 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260501 y 260512

Para proteger:

Clase: 39

Proveer un sitio web que destaque información con respecto a servicios de transporte, reservas para servicios de transporte, información con respecto a servicios de entrega a domicilio y de reserva para la entrega de productos, documentos, paquetes y carga; servicios de logística de transporte; coordinación y organización de servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de productos; entrega a domicilio de productos, documentos, paquetes y carga; entrega a domicilio de comida; servicios de courier; preparativos de viaje.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000476. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2868 – M. 15459887 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260112

Para proteger:

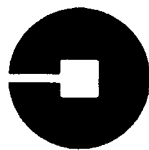
Clase: 35

Publicidad y servicios promocionales; servicios de mercadeo; gestión de negocios; administración comercial; administración comercial en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de gestión de negocios en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de hacer pedidos; servicios de hacer pedidos de comida y de abarrotes; servicios de hacer pedidos de productos y servicios de entrega; servicio computarizado para hacer pedidos; servicio en línea para hacer pedidos; funciones de oficina; servicios de tiendas minoristas en línea; servicios de tiendas de abarrotes en línea; servicios de compras de comparación; monitoreo, gestión y seguimiento de envíos de paquetes; monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes para asegurar una entrega puntual para fines de negocios; servicios de consultoría de gestión de negocios en el ámbito del transporte y entrega; proveer información e información de seguimiento a terceros con respecto al estatus de recogida y entrega vía el Internet y por teléfono; servicios de seguimiento, a saber, proveer seguimiento electrónico de paquetes y documentos para otros; proveer un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio de consumidor-a-negocio para que los consumidores ingresen, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumidor para uso por comerciantes para crear y manejar ofertas de entrega para los consumidores; proveer programas de premios de incentivo para clientes y empleados para fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de lealtad de clientes y servicios de club de clientes, para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; proveer un mercado en línea para que los usuarios compren, vendan e intercambien productos y servicios con otros usuarios.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000480. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2869 – M. 15459968 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR; Apoderado (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260112

Para proteger:

Clase: 39

Proveer un sitio web que destaque información con respecto a servicios de transporte, reservas para servicios de transporte, información con respecto a servicios de entrega a domicilio y de reserva para la entrega de productos, documentos, paquetes y carga; servicios de logística de transporte; coordinación y organización de servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de productos; entrega a domicilio de productos, documentos, paquetes y carga; entrega a domicilio de comida; servicios de courier; preparativos de viaje.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000483. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2870 – M. 15460222 – Valor C\$ 435.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de KYB Corporation del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K'lassic

Descripción y Clasificación de Viena: 270507

Para proteger:

Clase: 12

Sistemas de suspensión para vehículos; amortiguadores para vehículos; muelles de suspensión para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; rodamientos para vehículos; sistemas de suspensión para vehículos terrestres; amortiguadores para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos terrestres; muelles de suspensión para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos terrestres; rodamientos para vehículos terrestres; sistemas de suspensión para automóviles; amortiguadores para automóviles; amortiguadores de suspensión para automóviles; muelles de suspensión para automóviles; muelles amortiguadores para automóviles; rodamientos para automóviles; amortiguadores para motocicletas; rodamientos para motocicletas; amortiguadores; rodamientos para amortiguadores; elementos mecánicos para vehículos terrestres; automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios; partes y piezas para amortiguadores [para vehículos terrestres]; muelles (para vehículos terrestres).

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000306. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2871 – M. 15459747 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260501 y 260512

Para proteger:

Clase: 42

Proveer uso temporal de software en línea no descargable para proveer servicios de transporte, reservas para servicios de transporte y para el envío de vehículos motorizados a clientes, y para coordinar y obtener servicios de entrega a domicilio; servicios e investigación científica y tecnológica y diseño relacionado a ello; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software para computadora.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000477. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2872 – M. 15460087 – Valor C\$ 435.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Mi Tarjeta
Banpro

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000431. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2873 – M. 15460281 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de THIERRY MUGLER S.A.S. del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUGLER

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes; agua de tocador; preparaciones para el baño o la ducha para uso cosmético; desodorantes para uso personal; jabones

perfumados; polvos de talco perfumados; cremas cosméticas perfumadas; leches cosméticas perfumadas; lociones y geles no médicos para el cuidado de la piel; productos de perfumería; cosméticos; lociones capilares.

Clase: 14

Joyería; artículos de joyería; dijes; aretes; medallas; collares; pendientes; anillos; brazaletes; cadenas; pisa corbatas; gemelos; piedras preciosas; instrumentos cronométricos y relojes; metales preciosos y sus aleaciones; joyeros; cajas de metales preciosos; llaveros novedosos; joyeros de metales preciosos; estuches o estuches de presentación para relojes.

Clase: 18

Cuero; cuero de imitación; productos de estas materias (cuero y cuero de imitación), especialmente llaveros (artículos de cuero); maletines para documentos; billeteras; monederos no de metales preciosos; bolsos de viajes; bolsos de mano; mochilas; bolsos para compras; bolsos de playa; portatrajes (para viajes); pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir para hombres y mujeres, especialmente combinaciones (ropa interior), camisas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones de vestir, pantalones cortos, chaquetas (prendas de vestir), trajes, cinturones, corbatas, chales, estolas, bufandas, camisetas, pulóveres, abrigos, prendas de vestir impermeables, calcetines, medias, pantis, trajes de baño, ropa interior; calzado; artículos de sombrerería; gorras (artículos de sombrerería); guantes (prendas de vestir); fulares; gorros.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000261. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2874 – M. 15460427 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260110

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inalámbricos; productos de telecomunicaciones, especialmente, enrutadores de puertas de enlace en la naturaleza de hardware de control de computadoras para uso en sistemas de comunicaciones inalámbricas; software de computadoras para usarse en el acceso a la red informática global; accesorios para teléfono, especialmente, cables de teléfono y baterías; productos electrónicos, especialmente, receptores digitales de fotografía; equipos periféricos de televisión, especialmente, decodificadores, controles remotos y manuales de instrucción vendidos como una unidad; centros de telecomunicaciones, interruptores, routers inalámbricos, routers inalámbricos y routers integrados que incluyen un módem; línea de módems de suscripción digital conocido como módems DSL, módems por cable y módems satelitales que interactúan

directamente con la línea de suscripción digital conocida como DSL, datos satelitales o servicios de datos de cable de banda ancha; adaptadores de tarjeta de interfaz de red también conocidos como adaptadores; cables de transmisión RJ 45; filtros de línea telefónica; acopladores de telecomunicación; tomacorrientes modulares de telecomunicaciones; transceptores; transceptores inalámbricos; teléfonos de teleconferencia alámbricos con cable y sin cable; máquinas contestadoras de teléfono; teléfonos con internet; teléfonos inalámbricos; auriculares y antenas para teléfonos sin cables e inalámbricos; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de valor almacenado codificadas magnéticamente; software de ordenadores utilizado para operar, gestionar y monitorear sistemas de seguridad y dispositivos de automatización del hogar; cámaras de seguridad; detectores de humo; detectores de monóxido de carbono; detectores de movimiento; unidades de control remoto, teclados y paneles de control para sistemas de seguridad y dispositivos de automatización del hogar; cerraduras electrónicas para puertas; dispositivos electrónicos para abrir y cerrar puertas; sistemas de automatización doméstica incluyendo controladores alámbricos e inalámbricos, dispositivos controlados y software para luces, HVAC (aparatos de climatización: calefacción, ventilación y aire acondicionado por sus siglas en inglés), seguridad, protección y otras aplicaciones de control y monitoreo para el hogar.

Clase: 16

Directorios telefónicos; artículos de papel y productos de imprenta, especialmente, boletos, carteles, folletos, panfletos y materiales promocionales para juegos de beisbol y otros entretenimientos en vivo; tarjetas de llamadas pre-pago de telecomunicaciones no codificadas magnéticamente.

Clase: 35

Servicios de tiendas de venta al por menor y servicios de tiendas de venta al por menor en línea todas para ofrecer teléfonos, dispositivos inalámbricos de mano para acceder a redes informáticas globales, dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo, computadoras personales, computadoras tipo tableta, estuches para teléfonos, dispositivos inalámbricos y de mano, auriculares inalámbricos y con cable, cargadores, baterías y sistemas de automatización y seguridad doméstica; suministro de directorios telefónicos en línea; servicios de publicidad, especialmente, promoción de productos y servicios de terceros mediante la preparación y colocación de anuncios en la bases de datos de directorio accesado a través de una red informática global; suministro de información de tiendas de ventas al por menor, guía de información de compradores y anuncios de empresas por medios electrónicos; servicios de operaciones de call center de telecomunicaciones, especialmente, optimización de flujo de llamadas, optimización de llamada a número gratuito, centro de comando de tutoría, servicios de administración del personal de call center, consolidación de call center, valoración de call center y evaluación del procesamiento del habla, y auditorías de call center.

Clase: 36

Servicios de tarjetas de llamadas telefónicas.

Clase: 37

Servicios de reparación de cableado de telecomunicaciones, conectores y equipo telefónico; instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones y equipos para terceros; servicios de soporte a redes de telecomunicaciones, especialmente, reparación y mantenimiento; mantenimiento de redes de telecomunicaciones; instalación de sistemas de seguridad y automatización para el hogar.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, especialmente, suministro de comunicación telefónica y servicios de telefonía por internet, suministro de un grupo de servicios especializados en teléfono con características de llamadas personalizadas y planes de llamadas telefónicas; mensajería de voz electrónica, especialmente, para la grabación y posterior transmisión de mensajes de voz por teléfono; suministro de usuario múltiple de marcado telefónico, acceso dedicado a internet de alta velocidad, redes informáticas globales, otras redes informáticas, servicios en línea y tableros de anuncios; transmisión electrónica de mensajes, datos, imágenes, video e información a través de internet; transmisión inalámbrica de voz, mensajes, datos e información; servicios de acceso de alta velocidad y servicios de acceso inalámbrico a internet, redes informáticas globales, otras redes informáticas, servicios en línea y tableros de anuncios; servicios de transmisión de televisión; servicios de telecomunicaciones en la naturaleza del suministro de servicio de red de voz y datos, especialmente, proporcionando servicios de redes digitales y análogas para transmitir datos y voz; audio teleconferencia, video teleconferencia y servicios de teleconferencia de web audio y video; comunicaciones de telefonía celular y móvil; consultas de telecomunicaciones, servicios de protocolo de voz sobre internet (VOIP); servicios de búsqueda; corriente de audio y material de video en internet; servicios de telecomunicaciones de frame relay; servicios de telecomunicaciones de red virtual; transmisión de asistencia computarizada de mensajes e imágenes; línea de voz privada, texto, fax, video y datos; servicios integrados de red digital (ISDN), servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones 800; servicios de telecomunicaciones 900; servicios de transmisión mundial de voces conmutadas, datos, videos y transmisión multimedia; servicios de comunicaciones de ubicación personal independiente que incluye servicios móviles, de voz, datos y fax; suministro de servicios de redes de telecomunicaciones backbones a otros para permitir la visualización de contenido en redes globales de informática a nivel mundial, otras redes informáticas, servicios en línea y tableros de anuncios; servicios de transmisión por cable de entretenimiento y servicios telefónicos de voz, video, datos y facsímil; implementación inmediata de oficina, es decir, proporcionar un sistema de oficina basada en servicios de voz, datos y servicios de fax a una ubicación remota; servicios de comunicaciones, especialmente, llamadas de teléfonos móviles inalámbricos, datos, y planes de servicios de mensajería; servicios de telecomunicaciones y fibra óptica, especialmente, acceso de alta velocidad a Internet y red informática mundial, e inalámbrica electrónica, transmisión digital o de voz por IP, mensajes, gráficos, imágenes, datos e información, así como transmisión, servicios de televisión y transmisión de video multimedia de alta definición y televisión IP y transmisión de video IP, mensajería unificada y servicios de mensajería IP unificada, acceso de alta velocidad a internet y red informática mundial y de transmisión inalámbrica electrónica, digital o de voz por IP, mensajes, gráficos, imágenes, datos e información; televisión y servicios de transmisión de video y televisión IP y servicios de transmisión de video IP.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de juegos de béisbol, carreras profesionales de auto, torneos de golf, y eventos relacionados con el golf.

Clase: 42

Alojamiento de los sitios web de terceros en un servidor informático para una red informática global; desarrollo y

mantenimiento de software del servidor de la web para otros; consulta en el campo de la informática, datos y redes; diseño y desarrollo de la red de telecomunicaciones; servicios de estrategia de la red de telecomunicaciones, especialmente, evaluación de la estrategia de tecnología informática de red, desarrollo de la estrategia de red de área ancha, desarrollo de aplicación de la red, activación de la web, continuidad del negocio y recuperación ante desastres y el desarrollo de portales voz y canales múltiples; servicios de diseño de red de telecomunicaciones y de red tecnológica, especialmente, la evaluación de red virtual privada, la autenticación de fichas de red virtual privada; desarrollo de la infraestructura de clave pública, evaluación de red de área local, diseño de protocolo de red de internet, direcciones, rutas y balanceo de cargas, el desarrollo y diseño de protocolo de internet avanzado, protocolo de voz sobre internet (VOIP) y cantidad de redes de servicios, diseño de redes en forma circular (o de anillo), pruebas de resistencia a sitios web, transformación del centro de datos, evaluación del servidor, desarrollo y diseño de servicios de mensajería y redes inalámbricas de área local, centro de diseño de manejo de redes, monitoreo de desempeño de la red y evaluación de disposición de trabajos de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones de desarrollo de red, especialmente, manejo de proyectos, migración de una red de diseño circular (o de anillo) a un diseño Ethernet; implementación de red inalámbrica de área local, implementación de videoconferencia, y desarrollo rápido de las redes de telecomunicaciones de área ancha, desarrollo de red con router e implementación de red de área local; servicios de seguridad de información tecnológica, especialmente, análisis e implementación de diseño contra incendios (firewall), evaluación de la vulnerabilidad de seguridad de internet, evaluación de seguridad de la red de empresas y portabilidad de seguros de salud y evaluación de rendición de cuentas para el cumplimiento de la ley; integración de telefonía computacional básica, y diseño de sistemas interactivos de respuesta de voz, navegadores de voz para la web, perfiles de clientes y sistemas de ruteo.

Clase: 43

Servicios de estadios cubiertos, especialmente, suministro de instalaciones para deportes, ferias de muestras comerciales, exhibiciones y convenciones.

Clase: 45

Escáneres de detección de intrusos, identificación de modem rogue (modem no seguro), evaluaciones de políticas de seguridad; servicios monitoreo de sistemas de seguridad; monitoreo de seguridad doméstica utilizando sensores inalámbricos y alámbricos para rotura de cristales, detectores de movimiento, cámaras, alarmas, válvulas de cierres, y sensores de contacto para portones (rejas), puertas y ventanas; servicios informáticos, especialmente, suministro de un sistema basado en la red y un portal en línea para usuarios para gestionar, administrar, modificar y controlar de forma remota dispositivos de seguridad y automatización del hogar.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000757. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M2875 - M. 15460362 - Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260110

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inalámbricos; productos de telecomunicaciones, especialmente, enrutadores de puertos de enlace en la naturaleza de hardware de control de computadoras para uso en sistemas de comunicaciones inalámbricas; software de computadoras para usarse en el acceso a la red informática global; accesorios para teléfono, especialmente, cables de teléfono y baterías; productos electrónicos, especialmente, receptores digitales de fotografía; equipos periféricos de televisión, especialmente, decodificadores, controles remotos y manuales de instrucción vendidos como una unidad; centros de telecomunicaciones, interruptores, routers alámbricos, routers inalámbricos y routers integrados que incluyen un módem; línea de módems de suscripción digital conocido como módems DSL, módems por cable y módems satelitales que interactúan directamente con la línea de suscripción digital conocida como DSL, datos satelitales o servicios de datos de cable de banda ancha; adaptadores de tarjeta de interfaz de red también conocidos como adaptadores; cables de transmisión RJ 45; filtros de línea telefónica; acopladores de telecomunicación; tomacorrientes modulares de telecomunicaciones; transceptores; transceptores inalámbricos; teléfonos de teleconferencia alámbricos con cable y sin cable; máquinas contestadoras de teléfono; teléfonos con internet; teléfonos inalámbricos; auriculares y antenas para teléfonos sin cables e inalámbricos; tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; tarjetas de valor almacenado codificadas magnéticamente; software de ordenadores utilizado para operar, gestionar y monitorear sistemas de seguridad y dispositivos de automatización del hogar; cámaras de seguridad; detectores de humo; detectores de monóxido de carbono; detectores de movimiento; unidades de control remoto, teclados y paneles de control para sistemas de seguridad y dispositivos de automatización del hogar; cerraduras electrónicas para puertas; dispositivos electrónicos para abrir y cerrar puertas; sistemas de automatización doméstica incluyendo controladores alámbricos e inalámbricos, dispositivos controlados y software para luces, HVAC (aparatos de climatización: calefacción, ventilación y aire acondicionado por sus siglas en inglés), seguridad, protección y otras aplicaciones de control y monitoreo para el hogar.

Clase: 16

Directorios telefónicos; artículos de papel y productos de imprenta, especialmente, boletos, carteles, folletos, panfletos y materiales promocionales para juegos de béisbol y otros entretenimientos en vivo; tarjetas de llamadas pre-pago de telecomunicaciones no codificadas magnéticamente.

Clase: 35

Servicios de tiendas de venta al por menor y servicios de tiendas de venta al por menor en línea todas para ofrecer teléfonos, dispositivos inalámbricos de mano para acceder a redes informáticas globales, dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo, computadoras personales, computadoras tipo tableta, estuches para teléfonos, dispositivos inalámbricos y de mano, auriculares inalámbricos y con cable, cargadores, baterías y sistemas de automatización y seguridad doméstica; suministro de directorios telefónicos

en línea; servicios de publicidad, especialmente, promoción de productos y servicios de terceros mediante la preparación y colocación de anuncios en la bases de datos de directorio accesado a través de una red informática global; suministro de información de tiendas de ventas al por menor, guía de información de compradores y anuncios de empresas por medios electrónicos; servicios de operaciones de call center de telecomunicaciones, especialmente, optimización de flujo de llamadas, optimización de llamada a número gratuito, centro de comando de tutoría, servicios de administración del personal de call center, consolidación de call center, valoración de call center y evaluación del procesamiento del habla, y auditorías de call center.

Clase: 36

Servicios de tarjetas de llamadas telefónicas.

Clase: 37

Servicios de reparación de cableado de telecomunicaciones, conectores y equipo telefónico; instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones y equipos para terceros; servicios de soporte a redes de telecomunicaciones, especialmente, reparación y mantenimiento; mantenimiento de redes de telecomunicaciones; instalación de sistemas de seguridad y automatización para el hogar.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, especialmente, suministro de comunicación telefónica y servicios de telefonía por internet, suministro de un grupo de servicios especializados en teléfono con características de llamadas personalizadas y planes de llamadas telefónicas; mensajería de voz electrónica, especialmente, para la grabación y posterior transmisión de mensajes de voz por teléfono; suministro de usuario múltiple de marcado telefónico, acceso dedicado a internet de alta velocidad, redes informáticas globales, otras redes informáticas, servicios en línea y tableros de anuncios; transmisión electrónica de mensajes, datos, imágenes, video e información a través de internet; transmisión inalámbrica de voz, mensajes, datos e información; servicios de acceso de alta velocidad y servicios de acceso inalámbrico a internet, redes informáticas globales, otras redes informáticas, servicios en línea y tableros de anuncios; servicios de transmisión de televisión; servicios de telecomunicaciones en la naturaleza del suministro de servicio de red de voz y datos, especialmente, proporcionando servicios de redes digitales y análogos para transmitir datos y voz; audio teleconferencia, video teleconferencia y servicios de teleconferencia de web audio y video; comunicaciones de telefonía celular y móvil; consultas de telecomunicaciones, servicios de protocolo de voz sobre internet (VOIP); servicios de búsqueda; corriente de audio y material de video en internet; servicios de telecomunicaciones de frame relay; servicios de telecomunicaciones de red virtual; transmisión de asistencia computarizada de mensajes e imágenes; línea de voz privada, texto, fax, video y datos; servicios integrados de red digital (ISDN), servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones 800; servicios de telecomunicaciones 900; servicios de transmisión mundial de voces conmutadas, datos, videos y transmisión multimedia; servicios de comunicaciones de ubicación personal independiente que incluye servicios móviles, de voz, datos y fax; suministro de servicios de redes de telecomunicaciones backbones a otros para permitir la visualización de contenido en redes globales de informática a nivel mundial, otras redes informáticas, servicios en línea y tableros de anuncios; servicios de transmisión por cable de entretenimiento y servicios telefónicos de voz, video, datos y facsímil; implementación inmediata de oficina, es decir,

proporcionar un sistema de oficina basada en servicios de voz, datos y servicios de fax a una ubicación remota; servicios de comunicaciones, especialmente, llamadas de teléfonos móviles inalámbricos, datos, y planes de servicios de mensajería; servicios de telecomunicaciones y fibra óptica, especialmente, acceso de alta velocidad a Internet y red informática mundial, e inalámbrica electrónica, transmisión digital o de voz por IP, mensajes, gráficos, imágenes, datos e información, así como transmisión, servicios de televisión y transmisión de video multimedia de alta definición y televisión IP y transmisión de video IP, mensajería unificada y servicios de mensajería IP unificada, acceso de alta velocidad a internet y red informática mundial y de transmisión inalámbrica electrónica, digital o de voz por IP, mensajes, gráficos, imágenes, datos e información; televisión y servicios de transmisión de video y televisión IP y servicios de transmisión de video IP.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de juegos de béisbol, carreras profesionales de auto, torneos de golf, y eventos relacionados con el golf.

Clase: 42

Alojamiento de los sitios web de terceros en un servidor informático para una red informática global; desarrollo y mantenimiento de software del servidor de la web para otros; consulta en el campo de la informática, datos y redes; diseño y desarrollo de la red de telecomunicaciones; servicios de estrategia de la red de telecomunicaciones, especialmente, evaluación de la estrategia de tecnología informática de red, desarrollo de la estrategia de red de área ancha, desarrollo de aplicación de la red, activación de la web, continuidad del negocio y recuperación ante desastres y el desarrollo de portales voz y canales múltiples; servicios de diseño de red de telecomunicaciones y de red tecnológica, especialmente, la evaluación de red virtual privada, la autenticación de fichas de red virtual privada; desarrollo de la infraestructura de clave publica, evaluación de red de área local, diseño de protocolo de red de internet, direcciones, rutas y balanceo de cargas, el desarrollo y diseño de protocolo de internet avanzado, protocolo de voz sobre internet (VOIP) y cantidad de redes de servicios, diseño de redes en forma circular (o de anillo), pruebas de resistencia a sitios web, transformación del centro de datos, evaluación del servidor, desarrollo y diseño de servicios de mensajería y redes inalámbricas de área local, centro de diseño de manejo de redes, monitoreo de desempeño de la red y evaluación de disposición de trabajos de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones de desarrollo de red, especialmente, manejo de proyectos, migración de una red de diseño circular (o de anillo) a un diseño Ethernet; implementación de red inalámbrica de área local, implementación de videoconferencia, y desarrollo rápido de las redes de telecomunicaciones de área ancha, desarrollo de red con router e implementación de red de área local; servicios de seguridad de información tecnológica, especialmente, análisis e implementación de diseño contrafuegos (firewall), evaluación de la vulnerabilidad de seguridad de internet, evaluación de seguridad de la red de empresas y portabilidad de seguros de salud y evaluación de rendición de cuentas para el cumplimiento de la ley; integración de telefonía computacional básica, y diseño de sistemas interactivos de respuesta de voz, navegadores de voz para la web, perfiles de clientes y sistemas de ruteo.

Clase: 43

Servicios de estadios cubiertos, especialmente, suministro de instalaciones para deportes, ferias de muestras comerciales, exhibiciones y convenciones.

Clase: 45

Escáneres de detección de intrusos, identificación de modem rogue (modem no seguro), evaluaciones de políticas de seguridad; servicios monitoreo de sistemas de seguridad; monitoreo de seguridad doméstica utilizando sensores inalámbricos y alámbricos para rotura de cristales, detectores de movimiento, cámaras, alarmas, válvulas de cierres, y sensores de contacto para portones (rejas), puertas y ventanas; servicios informáticos, especialmente, suministro de un sistema basado en la red y un portal en línea para usuarios para gestionar, administrar, modificar y controlar de forma remota dispositivos de seguridad y automatización del hogar.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000756. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M2897 – M. 5416405 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Animal y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), clases 5 y 25 Internacional, Exp. 2014-000416, a favor de Universal Protein Supplements Corporation dba Universal Nutrition., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109449 Folio 62, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
cinco de Mayo, del 2015. Registrador.

Reg. M2898 – M. 5416409 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANIMAL y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), clases 5 y 25 Internacional, Exp. 2014-000418, a favor de Universal Protein Supplements Corporation dba Universal Nutrition., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109450 Folio 63, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
cinco de Mayo, del 2015. Registrador.

Reg. M2899 – M. 5416411 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAMARIM, clase 25 Internacional, Exp. 2013-003715, a favor de CALÇADOS RAMARIM LTDA., de Brasil, bajo el No. 2015109527 Folio 137, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el

año 2025.

RAMVARIM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2900 – M. 5416413 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUNGROW y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2014-003375, a favor de Sungrow Power Supply Co., Ltd., de China, bajo el No. 2015109325 Folio 197, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

SUNGROW

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1306 – M. 423693 – Valor C\$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad “Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA)”, cito a los Accionistas de dicha Sociedad, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se efectuará a las cinco de la tarde del día dos de Junio del 2016, en la Sala de Corro, del Edificio de BAGSA, ubicado en el kilómetro 8 ½, carretera a Masaya, 1c. Abajo. Contiguo al MAG-FOR.

Los puntos de AGENDA a tratar en dicha Asamblea serán los siguientes

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Presentación de los Estados Financieros.
4. Informe del Vigilante.
5. Informe del Presidente.
6. Puntos varios.
7. Cóctel.

De acuerdo a los dispuesto en el Arto. No. 25, reformado de los Estatutos de BAGSA, en caso de que no se pueda realizar la sesión por falta de quórum, la Asamblea se verificará una hora después de la fijada para la Convocatoria Original, en la misma fecha y lugar, habiendo quórum con cualquier número de accionistas que estén representados en la reunión.

(F) NARCISO AREVALO LACAYO, Secretario Junta Directiva Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA).

Nota: El Reg. N°. 1306 CITATORIA de Sociedad “Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA)”, por un error involuntario de Diagramación no fue publicada en fecha Martes 10-05-16, publicandose en la Edición N°. 101 de fecha 01-06-16, para su subsanación.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1330 – M. 424869 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 003738-ORM4-2015-CV

CARTEL

Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Catorce de diciembre de dos mil quince. Las doce y cuarenta y siete minutos de la tarde. POR TANTO : De conformidad a lo expuesto y considerándose anteriores y arto 27 y 34Cn, artos 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil, artículos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores, la Suscrita Juez Decimo de Distrito Civil, de la Circunscripción de Managua, Administrando Justicia en Nombre de la Republica de Nicaragua, RESUELVE: I.- Ha Lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de los Certificados de Acciones que se describen así: 1) Certificado de Acciones Numero CIENTO CINCUENTA Y DOS (N° 152) que ampara Cincuenta y cinco (55) Acciones, 2) Certificado de Acciones Numero DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (N° 264) que ampara Doscientos setenta y cinco (275) Acciones, para un total de TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES (330) ACCIONES a nombre de la compañía JOHN MAY Y COMPAÑÍA (MAQUINARIAS) S.A. también conocida comercialmente como JOHN MAY & CO II.- Repóngase y Cancelese los Certificados anteriormente mencionado a favor JOHN MAY Y COMPAÑÍA (MAQUINARIAS) S.A. también conocida comercialmente como JOHN MAY & CO. III.- Librese los Carteles de ley. Cópiese y Notifiquese.- (f) Jeannette Muñoz. Jueza. (f) sria. Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretaria.

3-3

Reg. 1331 – M. 424953 – Valor C\$ 1, 305.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Jueza del Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica la sentencia que se encuentra copiada en el Libro Copiador de Sentencia que lleva este despacho en el año dos mil quince, bajo el número 184, Tomo: II, Libro: I, Folio: 155 -157; dictada dentro Juicio Sumario con acción de cancelación y reposiciones de Título Valor promovido por la Abogada Emma de la Concepción Hurtado Maltez, en

representación del señor José Humberto Wilson Bermúdez. Que integra y literalmente dice: **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL, CIRCUNSCRIPCION MANAGUA. TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. LAS OCHO DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA:** Por escrito presentado en las oficinas de ORDICE, a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana del veintiuno de febrero del dos mil catorce, compareció la Licenciada EMMA DE LA CONCEPCIÓN HURTADO MALTEZ con carné de la CSJ número 19176, con cedula número 449-241065-0005D en nombre y representación del Señor JOSÉ HUMBERTO WILSON BERMÚDEZ, identificado con cédula número 321-05167-0004Q, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, presentando copia cotejada de Escritura Pública Número Cinco de Poder General Judicial otorgada en Managua a las nueve de la mañana del dieciocho de febrero del dos mil catorce ante los oficios Notariales de la Licenciada Ninfa Mariana Morales Canelo, quien expresaba que comparecía para solicitar que se ordenara al Banco de Finanzas BDF, sucursal de Banca Privada, que se expidiera un título valor en su favor de igual características al anterior, esto debido a que el señor WILSON BERMÚDEZ ostentaba un título valor a su favor consistente en certificado de depósito a plazo fijo, número 7060115739, por el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dicho título fue emitido en fecha del treinta y uno de Octubre del año dos mil trece con vencimiento al día veintiséis de Octubre del año dos mil catorce, que dicho certificado fue extraviado por el dueño y que el señor WILSON BERMÚDEZ procedió a notificar al Banco sobre dicha situación en fecha del veintisiete de Enero del dos mil catorce y al mismo tiempo solicitó el bloqueo del título valor, el mismo día la Licenciada Claudia Amador Ejecutiva de Negocios de la Banca Privada del Banco de Finanzas BDF, notifica al ahora demandante del efectivo bloqueo del sistema del certificado a plazo en cuestión y le orienta para la realización del trámite judicial para la cancelación del certificado extraviado de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Títulos Valores, por lo cual el demandante solicita que mediante sentencia firme se ordené al Banco de Finanzas BDF la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo bajo el número antes referido que se ordenara al Banco de Finanzas que expidiera un título de igual valor y características al anterior, todo con citación al obligado y solicitaba que se tuvieran como pruebas los documentos adjuntados a la demanda, carta de notificación por pérdida del certificado de título valor anteriormente descrito, notificación hecha por BDF por haber llevado a cabo el bloqueo en el sistema del título valor y el informe para que se realizara el trámite judicial correspondiente, copia razonada de certificado de depósito a plazo fijo en el BDF a nombre de José Humberto Wilson Bermúdez. Por auto de las tres y cuarenta minutos de la tarde del veintiuno de marzo del dos mil catorce se le dio la debida intervención de ley a la Licenciada Emma de la Concepción Hurtado Maltez como apoderada general judicial del señor José Humberto Wilson Bermúdez y se ordenó que se proporcionara el nombre del representante legal de la entidad bancaria. Por escrito interpuesto por la demandante se cumplió con lo ordenado señalándose al Licenciado Fernando Morales como representante del Banco de Finanzas BDF, rolan cédulas de notificación, auto de las nueve y treinta y tres minutos de la mañana del ocho de abril del dos mil catorce se mandó a oír por el término de tres días a la entidad bancaria BDF representado por el Licenciado Fernando Morales para que alegara lo que tuviera a bien, rolan cédulas de notificación, escrito presentado por la parte actora, auto de las nueve y doce minutos de la mañana del diez de octubre del dos mil catorce, escrito de la parte actora, auto de las once y

cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintitrés de octubre del año dos mil catorce, escrito de la actora, auto de las doce y trece minutos de la tarde del diecinueve de noviembre del dos mil catorce donde se abrió a pruebas por diez días el proceso, rolan cédulas de notificación, copias certificadas por notario de: carta de comunicación de pérdida del certificado de título valor anteriormente descrito, notificación hecha por BDF por haber llevado a cabo el bloqueo en el sistema del título valor y el informe para que se realizara el trámite judicial correspondiente, copia razonada de certificado de depósito a plazo fijo en el BDF a nombre de José Humberto Wilson Bermúdez pretendiendo demostrar la veracidad de los hechos alegados, auto de las once y trece minutos de la mañana del diez de diciembre del dos mil catorce donde se agregan como pruebas a favor del demandante los documentos adjuntados como pruebas que rolan en folios 32, 33 y 34, rolan cédulas de notificación, escritos interpuestos por la parte actora se solicitó que se dictara la sentencia sobre el caso, reiterando las peticiones que había hecho al iniciar la demanda, escrito de la procuradora auxiliar de justicia y no habiendo más que tramitar. **CONSIDERO: I.-** Que la presente demanda de reposición de título valor, fue tramitada conforme al procedimiento establecido para este tipo de asunto y no existe nulidad alguna que lo vicie y debe ser declarada. **II.-** La parte actora aportó como pruebas documentales las consistentes en: carta de notificación por pérdida del certificado de título valor que pretende sea cancelado y repuesto, notificación hecha por BDF por haber llevado a cabo el bloqueo en el sistema del título valor y el informe para que se realizara el trámite judicial correspondiente, copia razonada de certificado de depósito a plazo fijo en el BDF a nombre de José Humberto Wilson Bermúdez, todas debidamente certificadas por Notario Público y selladas por la entidad Bancaria, Banco de Finanzas BDF, todo para demostrar lo afirmado en la demanda, por lo cual las pruebas fueron pertinentes para que esta judicial acogiera su solicitud. **III.-** Que la Ley General de Títulos Valores establece el procedimiento a seguir para la cancelación y reposición del título valor en los artículos 89, 90, 91 y siguientes, habiendo quedado probadas las aseveraciones de la parte actora y no habiendo más que considerar, debo resolver lo que en derecho corresponde. **POR TANTO:** En base a lo antes considerado y a los arts. 413, 424, 1078, 1079 Pr. 89, 90, 91 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL, CIRCUNSCRIPCION MANAGUA, en nombre de la República de Nicaragua, **RESUELVO: I.- HA LUGAR** a la presente demanda que con acción de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, interpusiera la Licenciada EMMA DE LA CONCEPCIÓN HURTADO MALTEZ en nombre y representación del señor JOSÉ HUMBERTO WILSON BERMÚDEZ, ambos de generales de ley en autos. **II.- CANCELESE** el título valor de depósito a plazo fijo número: **7060115739** depositado en el Banco de Finanzas BDF, con el titular José Humberto Wilson Bermúdez. **III.-** Se ordena la publicación hasta por tres veces con intervalos de al menos siete días entre cada publicación, del decreto de cancelación de dicho título en la Gaceta Diario Oficial, decreto que se librará al señor José Humberto Wilson Bermúdez, cumplido lo anterior, pasados sesenta días desde la fecha de la última publicación y presentadas las publicaciones para las debidas notificaciones, el Banco de Finanzas BDF deberá reponer el título valor por el monto capital más los intereses devengados hasta la fecha. **IV.-** Cópiese y notifíquese.- (f) G. CHAVEZ. JUEZ (f) Z. VANEGAS. SRIA. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación en dos folios útiles de papel común que rubrico sello y firmo. Se le previene a la parte solicitante

que deberá adherir los correspondientes Timbres Fiscales. Managua, diecinueve de octubre de dos mil quince.

(f) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Srio. GUADBARO

002055-ORM4-2014-CV

3-3

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA UNAN- LEÓN

Reg. 1575 – M. 429480 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

- **LICITACION SELECTIVA N°. UNAN-Leon-DDA-012-05-2016 PROYECTO: AMPLIACIÓN DE BODEGA CENTRAL UBICADA EN CAMPUS MÉDICO DE LA UNAN – LEÓN, la cual se publicará el día martes 31 de Mayo del 2016.**

León, veinticinco de mayo del año dos mil Dieciséis. (f) Licda. Zobeyda Gutiérrez, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN-LEÓN.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6475 – M. 424480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3579, Página 249, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELSA ISABEL CUÉNDIZ MARENCO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP7067 – M. 455480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 463, tomo XIV, partida 13838, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUTH BETZABETH LOPES MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7066 – M. 426199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 168, Partida 4484, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUNIETH ELIZABETH MAYORGA CASTAÑEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5874 – M. 421053– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 283, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VLADIMIR ESTEFANO CHAVARRIA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5875 – M.421051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 032, Partida: 0423, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA SANCHEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP5876 – M. 421043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 320, Asiento 683, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el

acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

HERNALDO ESAU ROQUE GUILLEN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Lic. Noel Ramón Ponce, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP5877 – M. 421040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 320, Asiento 683, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

JOSE RAUL BALLADARES ROQUE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP5878 – M. 421037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 106, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CHÁVEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP5879 – M. 421047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 310, tomo XIV, partida 13533, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIELA INÉS VIVAS PANIAGUA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5880 – M. 421032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 256, Folio 256, Tomo VIII, Managua 31 de marzo del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

FRANCISCO OTONIEL ARAGÓN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-180789-0000F, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5881 – M. 421030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No.255, Folio 255, Tomo VIII, Managua 31 de marzo del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

KAREN EMPERATRIZ MEJÍA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190489-0025D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5882 – M. 421027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 038, Partida: 0489, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ITZA YADIRA VALDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. 5883– M. 421185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 036, Partida: 0487, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

EDWIN JOSE GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP5884 – M. 421025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES ELIZABETH LÓPEZ RODRIGUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001220189-0055X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5885 – M. 421070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5975, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24

días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP5886 – M. 421066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5974, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GERALD MANUEL MEJÍA CASTAÑEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP5887 – M. 421058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Masaya, certifica que en la página 260, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CRISTIAN DEL SOCORRO AGUILAR, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda. El Vicerector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académico.

Reg. TP5888 – M. 421056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2135, Página 102, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHEILA DEL SOCORRO REYES AGUILAR. Natural de Belén, Departamento Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP5889- M. 421081 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 036, Partida: 0465, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ANNJERCK MARIA CASTRO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP5890- M. 421083 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 036, Partida: 0464, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:

BENJI JOSE ARROLIGA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP5891 – M. 421087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3172, Página 007, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORMAN ANTONIO URBINA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP5892 – M. 421093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN RUIZ AGUILAR. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-030780-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción

será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5893 – M. 421125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 177, asiento 948, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

HILDA DEL SOCORRO SALDAÑA BRICEÑO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP5894 – M. 421110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 090, Página 203, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO RIVERA MATAMOROS. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 5895 – M. 421118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 270, tomo XIV, partida 13412, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALISSON ANIUSKA ABEA ACUÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5896 – M. 421120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3269, Página 055, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENGEL RAMÓN MOLINA ESCOBAR. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, doce de abril del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP5897 – M. 421127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5870, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

NUBIA ESTHER MOTENEGRO BARQUERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP5898 – M. 421123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 456, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

ESMELDA JUNIETH MENDOZA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP5899 – M. 421131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 463, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

SOBEYDA DE LOURDES CASTRO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de

estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP5900 – M. 420968 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 814, Página 814, Tomo II, el Título a nombre de:

LUÍS FELIPE CHAVARRÍA VALLEJOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 283, Página 283, Tomo I, el Título a nombre de:

LUÍS FELIPE CHAVARRÍA VALLEJOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector:

Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 20 de noviembre del 2015. Director de Registro.

Reg. TP5901 – M. 421023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFER CRISTINA ESPINOZA CHÁVEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-100493-0001 Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5902 – M. 420918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0150; Número: 1424; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANTOS NEPTALÍ BELLORÍN FLORIÁN. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 13 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5903 – M. 421004 – Valor C\$ 1145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo del Departamento de Registro Académico rola con el número 124, en el folio 124, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 124. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR LUIS JÁEN OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 124, Folio 124, Tomo del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP23572 – M. 3053858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0972, Partida N° 16978, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELKIN ALEXANDER URBINA CASTRO. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis del octubre del año dos mil catorce. Director (a).